BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 3 DE ENERO DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.306

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

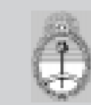
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 34.903



DECRETOS

JUSTICIA

Decreto 165/99

Acéptase una renuncia al cargo de Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.

Bs. As., 28/12/99

VISTO el expediente Nº 123.627/99 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO

Que la señora doctora Ester Andrea HERNANDEZ ha presentado su renuncia a partir del 1 de febrero de 2000, al cargo de JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO, (PROVINCIA DE SANTA FE).

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1 de febrero de 2000, la renuncia presentada por la señora doctora Ester Andrea HERNANDEZ (L. C. Nº 3.243.493), al cargo de JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO, (PROVINCIA DE SANTA FE).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Ricardo R. Gil Lavedra.

JUSTICIA

Decreto 166/99

Acéptase renuncia al cargo de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, Juzgado 9.

Bs. As., 28/12/99

VISTO el expediente Nº 123.637/99 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Jorge Héctor SEGRETO ha presentado su renuncia a partir del 1 de enero de 2000, al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 9.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1 de enero de 2000, la renuncia presentada por el señor doctor Jorge Héctor SEGRETO (D.N.I. Nº 4.154.286), al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 9.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Ricardo R. Gil Lavedra.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 169/99

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 28/12/99

VISTO razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la CONFEDERACION SUIZA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al señor

SUMARIO

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Alberto VAZQUEZ (M. I. Nº 6.436.976).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

FE DE ERRATAS

Decreto Nº 1599/99

En la edición del 24 de diciembre de 1999, donde se publicó el citado Decreto en forma sintetizada, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: DECRETO Nº 1590/99

Bs. As., 9/12/99

DEBE DECIR: DECRETO Nº 1599/99

Bs. As., 9/12/99



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decisión Administrativa 3/99

Presupuesto General - Ejercicio 1999. Colocación de Bonos de Consolidación de Deudas. Modifícase la Planilla Nº 15 anexa al artículo 8º de la Ley Nº 25.064.

Bs. As., 28/12/99

VISTO el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1999 aprobado por la Ley Nº 25.064, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 23.982 dispuso la consolidación en el ESTADO NACIONAL de las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 1º de abril de 1991 que consistan en pago de sumas de dinero, o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero disponiendo la emisión de BONOS DE CONSOLIDACION y BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES; BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES Segunda Serie y BONOS DE CONSOLIDACION Segunda Serie previstos en las Leyes Nros. 24.130 y 24.411, hasta la suma necesaria para afrontar las solicitudes de suscripción que reciba para cancelar tales obligaciones.

Que la Ley Nº 25.064 estableció para el Ejercicio Financiero 1999 el límite de UN MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS o DOLARES ESTADOUNIDENSES ($ o U$S 1.510.000.000) en valores nominales con relación a la colocación de los referidos títulos.

Que de acuerdo al análisis realizado, surge una variación en los montos de los requerimientos de pago ingresados en cuanto al concepto de pago, con respecto a los originalmente previstos.

Que en virtud de lo mencionado en el considerando precedente, se estima conveniente redistribuir los límites autorizados entre cada uno de los conceptos, a efectos de atender las colocaciones en lo que resta del año, sin superar el monto total a que se refiere la planilla Nº 15 anexa al artículo 8º de la Ley Nº 25.064.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 25.064.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Sustitúyese la Planilla Nº 15 anexa al artículo 8º de la Ley Nº 25.064, modificada por el artículo 7º del Decreto Nº 1356 de fecha 16 de noviembre de 1999, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo H. Terragno. — José L. Machinea.

NOTA: La Planilla Anexa no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).



RESOLUCIONES

Secretaría de Comunicaciones

RADIOCOMUNICACIONES

Resolución 5/99

Suspéndese la vigencia de la Resolución Nº 4501/99, que dispuso la derogación de su similar Nº 4485/99 la cual determinó la modificación del régimen de derechos y aranceles radioeléctricos para los Servicios de Telefonía Móvil, de Radiocomunicaciones Móvil Celular y de Comunicaciones Personales.

Bs. As., 28/12/99

VISTO el Expediente Nº 011643 CNC/97 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SC Nº 4485/99 se dispuso la modificación del régimen de derechos y aranceles radioeléctricos para los Servicios de Telefonía Móvil (STM), de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC) y de Comunicaciones Personales (PCS).

Que por Resolución SC Nº 4501/99 se dispuso la derogación de la Resolución citada en el considerando precedente.

Que dicha derogación fue fundamentada en la conveniencia y oportunidad de realizar un estudio más preciso del contexto de la reglamentación para asegurar su efectiva interpretación y utilización de las modificaciones proyectadas.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Nº 19.549 y atento que dicha resolución no logra desvirtuar las valoraciones contenidas en la Resolución SC Nº 4485/99, resulta necesario suspender los efectos de la Resolución SC Nº 4501/99 hasta tanto sean merituados los alcances necesarios para su validez.

Que ha tomado conocimiento de las actuaciones la Dirección de Asuntos Legales de esta Secretaría.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 20/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspender la vigencia de la Resolución S.C. Nº 4501/99, hasta tanto se meritúen los fundamentos de la misma con los alcances necesarios para su validez.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 516/99

Dispónese la actualización de registros y padrones de las obras sociales y agentes del seguro comprendidos en el régimen de las leyes Nros. 23.660 y 23.661. Formularios e instrucciones de actualización de la población beneficiaria.

Bs. As., 9/12/99

VISTO la Resolución Nº 650/97-ANSSAL y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida en el procesamiento de los datos presentados por las Obras Sociales en cumplimiento de la resolución citada en el Visto, evidenció la necesidad de adecuar la información requerida a los Agentes del Seguro de Salud al marco normativo vigente que orienta el accionar de esta Superintendencia de Servicios de Salud, para evaluar rendimiento y calidad de los planes prestacionales.

Que por ello los requerimientos de información sobre Registros y padrones de beneficiarios de los Agentes del Seguro de Salud, deben completarse, necesariamente con toda aquella otra vinculada a la utilización de recursos y al cumplimiento de los Programas especificados en la Resolución 247/96 del Ministerio de Salud y Acción Social.

Que por el Decreto 1615/96 la Superintendencia de Servicios de Salud tiene a su cargo la fiscalización del cumplimiento del Programa Médico Obligatorio y del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica por parte de los Agentes del Seguro de Salud, por lo que se debe tener amplio conocimiento de la definición de los perfiles prestacionales, de la gestión de los programas y de la medición de la calidad de las prestaciones brindadas por aquéllos.

Que para el logro de esos objetivos es necesario contar con indicadores que, además de evaluar tasas de uso, permitan comprobar la implementación de programas de salud y la definición de acciones a tomar en cuanto a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Que por lo tanto corresponde redefinir los contenidos y la periodicidad de la información que deben aportar las entidades, los que en sentido moderno y utilizando una orientación basada en la estrategia de atención primaria, deben diseñar sus acciones sobre la planificación estratégica de la Salud.

Que dichos aspectos sólo pueden realizarse sobre la base de conocer las características demográficas, económico-sociales y epidemiológicas de los grupos poblacionales que deben ser cubiertos.

Que por ello este Organismo debe inducir a los Agentes del Seguro de Salud a una gestión eficiente sobre la base de los sistemas de información sanitaria, mediante la base de la disponibilidad de éstos y del desarrollo de sistemas que permitan evaluar la salud en su base poblacional, cuyo resultado sería la obtención de un diagnóstico de salud comunitaria.

Que asimismo la implementación de un sistema de información Sanitaria y Asistencial es imprescindible para la recolección y análisis de los datos sobre los procesos que se producen en los Agentes del Seguro, con el fin de adecuar las prestaciones de Salud brindadas a sus beneficiarios y las que surjan de la implementación de los programas de salud tal como lo establece el cumplimiento del PROGRAMA MEDICO OBLIGATORIO y de los que se impongan en el futuro.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Por ello en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1615/96 y 177/97,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer para las obras sociales y los agentes del seguro comprendidos en el régimen de las leyes Nº 23.660 y 23.661 la obligatoriedad de mantener actualizados sus registros y padrones de beneficiarios. Los datos consignados en los formularios que se aprueban por esta Resolución, deberán extraerse de dicho padrón y tendrán el carácter de declaración jurada.

Art. 2º — Aprobar los formularios e instrucciones de actualización de población beneficiaria establecidos en el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º — Los Agentes del Seguro de Salud deberán acompañar, juntamente con los formularios aprobados en el artículo anterior, el padrón de beneficiarios en soporte magnético, según las especificaciones técnicas emanadas de este Organismo. El rótulo identificatorio de los disquetes deberá contener la denominación completa de la OBRA SOCIAL, el detalle de la información remitida así como el período al que corresponde con indicación de semestre o año.

Art. 4º — Las Asociaciones de Obras Sociales (ADOS) receptoras directas de fondos deberán conformar su padrón de beneficiarios para su remisión a la Superintendencia de Servicios de Salud en los términos de los artículos 1º, 2º y 3º de la presente resolución.

Art. 5º — Aprobar los formularios de Estadísticas Médicas establecidos en los Anexos II y III que se adjuntan formando parte de la presente Resolución, los que deberán ser remitidos por los Agentes del Seguro de Salud en las oportunidades señaladas en el artículo 9º de la presente.

Art. 6º — Aprobar los formularios de cumplimiento de Planes y Programas establecidos en los Anexos IV y V que se adjuntan formando parte de la presente Resolución, los que deberán ser remitidos por los Agentes del Seguro de Salud en las oportunidades señaladas en el artículo 9º de la presente.

Art. 7º — Los agentes del Seguro de Salud, deberán a los fines de la presente y en los términos previstos en la Resolución 196/98-SSSalud, introducir en los contratos de prestaciones médico-asistenciales, cláusulas que aseguren la provisión, por parte de los prestadores, de toda aquella información necesaria para la elaboración de las estadísticas de los ANEXOS II, III, IV y V.

Art. 8º — Los Agentes del Seguro de Salud deberán asegurar la recopilación de todos aquellos indicadores, índices y tasas de uso que sin estar explícitamente definidos en la presente Resolución, resulten adecuados y necesarios para que implementen controles y auditorías del tipo y calidad de las prestaciones médicas brindadas a sus afiliados, conforme lo dispuesto por el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Art. 9º — Establecer una periodicidad semestral para el envío de la información requerida en el artículo 3º de la presente y una periodicidad anual para la prevista en los artículos 5º y 6º, la que en ambos casos deberá ser girada en papel y en soporte magnético con las especificaciones del artículo 3º.

Art. 10. — Fijar los semestres según año calendario: 1º Semestre: enero/Junio, 2º Semestre: Julio/Diciembre. Las planillas anuales se cumplimentarán al 31 de Diciembre de cada año.

Art. 11. — Los requerimientos de información deberán ser remitidos a la Superintendencia de Servicios de Salud en un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha en que opera cada vencimiento semestral o anual.

Art. 12. — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de Enero del 2000.

Art. 13. — Mantener la vigencia de la Resolución 650/97-ANSSAL hasta la fecha indicada en el artículo anterior.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — José L. Lingeri

ANEXO I

SSSALUD
(A) OBRA SOCIAL ______________

(B) RNOS ☐-☐☐☐☐-☐
(C) SEMESTRE:...........................
AÑO:...........................

POBLACION BENEFICIARIA
TOTAL DEL PAIS

BENEFICIARIOS EN RELACION DE DEPDNENCIA
Por categoría, edad y sexo

(D) GRUPO DE EDAD	(E) Categoría de Beneficiarios											
	(F) TITULARES			(G) FAMILIARES			(H) FLIARES Y OTROS A CARGO (*)			(I) TOTAL		
	F	M	TOTAL	F	M	TOTAL	F	M	TOTAL	F	M	TOTAL
0-9												
10-19												
20-44												
45-64												
65 y +												
TOTAL (J)												

(*) Resolución Nº 81/95-INOS.

INSTRUCTIVO

Beneficiarios en relación de Dependencia

— Ley Nº 23.660 - Artículos 8º, 9º y 10º

— Decreto Nº 576/93 - Anexo I - Artículos 8º, 9º y 10º

— Ley Nº 23.661 - Artículo 5º.

A — Denominación completa (sigla y nombre completo) de la Obra Social o Agente del Seguro.

B — Número de identificación en el Registro Nacional de Obras Sociales.

C — Semestre: según corresponda consignar: enero/junio - julio/diciembre y el año en curso.

D — Grupos de edad: consignar el número de beneficiarios para cada grupo de edad.

E — Categoría de Beneficiarios: consignar el número de beneficiarios en relación de dependencia, para cada categoría, según las especificaciones sgtes.

F — Titulares: consignar los trabajadores en relación de dependencia, desagregados por sexo: F: Femenino — M: Masculino. (Ley Nº 23.660 - Artículos 8º y 10º, incisos a) al g) y Ley Nº 23.661 - Artículo 5º, inciso a).

G — Familiares: consignar el grupo familiar primario de los beneficiarios titulares. Ley Nº 23.660 - Artículo 9º inciso a) y Artículo 10 inciso h).

El grupo familiar primario compuesto por:

* cónyuge

* hijos/as solteros/as hasta 21 años.

* hijos/as solteros/as hasta 25 años inclusive que curse estudios y regulares y reconocidos.

* hijos/as incapacitados sin límite de edad.

* hijos/as del cónyuge (con iguales condiciones).

* menores en guarda o tutela acordada por autoridad (con los mismos requisitos).

H — Familiares (y otros) “a cargo”: consignar los familiares (y otro) a cargo de un beneficiario tit. (ley Nº 23.660 - Artículo 9º —inciso b— Decreto 576/93 - Anexo I. Artículo 9º - Resolución 81/95 - INOS).

— Ascendientes y descendientes de los beneficiarios titulares a cargo de los mismos, con el 1,5% del aporte del titular.

— Personas que conviven con el titular y reciban del mismo ostensible trato familiar, y a cargo del mismo.

I — Consignar la sumatoria de todas las filas para cada columna.

J — Consignar la sumatoria de todas las columnas.

Atención: Deberá completarse un formulario para cada jurisdicción geográfica y Total del país. Las jurisdicciones son: Capital (a) - Conurbano (b) - Resto Bs. As. (c) - Area Metropolitana (a + b) - Provincia Bs. As. Total (b + c) - y cada una de las provincias.

SSSALUD
(A) OBRA SOCIAL ______________

(B) RNOS ☐-☐☐☐☐-☐
(C) SEMESTRE:.......................
AÑO:.............................

POBLACION BENEFICIARIA
TOTAL DEL PAIS

BENEFICIARIOS JUBILADOS Y PENSIONADOS
Por categoría, edad y sexo

(D) GRUPOS DE EDAD	(E) Categoría de Beneficiarios											
	(F) TITULARES			(G) FAMILIARES			(H) FLIARES Y OTROS A CARGO (*)			(I) TOTAL		
	F	M	TOTAL	F	M	TOTAL	F	M	TOTAL	F	M	TOTAL
0-9												
10-19												
20-44												
45-64												
65 y +												
TOTAL (J)												

(*) Resolución Nº 81/95 -INOS.

INSTUCTIVO

Beneficiarios Jubilados y Pensionados

— Ley Nº 23.660 - Artículos 8º, 9º.

— Decreto Nº 576/93 - Anexo I - Artículos 8º, 9º.

— Ley Nº 23.661 - Artículo 5º.

A — Denominación completa (sigla y nombre completo) de la Obra Social o Agente del Seguro.

B — Número de identificación en el Registro Nacional de Obras Sociales.

C — Semestre: según corresponda consignar: enero/junio - julio/dic y el año en curso.

D — Grupos de edad: consignar el número de beneficiarios para cada grupos de edad.

E — Categoría de Beneficiarios: consignar el número de beneficiarios jubilados y pensionados, para cada categoría, según las especificaciones sgtes.

F — Titulares: consignar los jubilados y pensionados, desagregados por sexo: F: Femenino — M: Masculino. (Ley Nº 23.660 - Artículo 8º, inciso b).

G — Familiares: consignar el grupo familiar primario de los beneficiarios titulares. Ley Nº 23.660 - Artículo 9º inciso a).

El grupo familiar primario está compuesto por:

* cónyuge

* hijos/as solteros/as hasta 21 años.

* hijos/as solteros/as hasta 25 años inclusive que curse estudios y regulares y reconocidos.

* hijos/as incapacitados sin límite de edad.

* hijos/as del cónyuge (con iguales condiciones).

* menores en guarda o tutela acordada por autoridad (con los mismos requisitos).

H — Familiares (y otros) “a cargo”: consignar los familiares (y otros) a cargo de un beneficiario tit. (ley Nº 23.660 - Artículo 9º —inciso b— Decreto 576/93 - Anexo I. Artículo 9º - Resolución 81/95-INOS).

— Ascendientes y descendientes de los beneficiarios titulares a cargo de los mismos, con el 1,5% del aporte del titular.

— Personas que conviven con el titular y reciban del mismo ostensible trato familiar, y a cargo del mismo.

I — Consignar la sumatoria de todas las filas para cada columna.

J — Consignar la sumatoria de todas las columnas.

Atención: Deberá completarse un formulario para cada jurisdicción geográfica y Total del país. Las jurisdicciones son: Capital (a) - Conurbano (b) - Resto Bs. As. (c) - Area Metropolitana (a + b) - Provincia Bs. As. Total (b + c) - y cada una de las provincias.

SSSALUD
(A) OBRA SOCIAL __________
(B) RNOS ☐-☐☐☐☐-☐
(C) SEMESTRE:....................
AÑO:........................

POBLACION BENEFICIARIA
TOTAL DEL PAIS

BENEFICIARIOS ADHERENTES
Por categoría, edad y sexo
(E) Categoría de Beneficiarios

(D) GRUPOS DE EDAD	(F) TITULARES			(G) FAMILIARES			(H) FLIARES Y OTROS A CARGO (*)			(I) TOTAL		
	F	M	TOTAL	F	M	TOTAL	F	M	TOTAL	F	M	TOTAL
0-9												
10-19												
20-44												
45-64												
65 y +												
TOTAL (J)												

(*) Resolución Nº 81/95-INOS.

INSTUCTIVO

BENEFICIARIOS ADHERENTES

— Decreto Nº 576/93 - Anexo II Artículo 5º inc. b)

— Resolución 490/90-ANSSAL

A — Denominación completa (sigla y nombre completo) de la Obra Social o Agente del Seguro.

B — Número de identificación en el Registro Nacional de Obras Sociales.

C — Semestre: según corresponda consignar: enero/junio - julio/dic y el año en curso.

D — Grupos de Edad: consignar el número de beneficiarios para cada grupos de Edad.

E — Categoría de Beneficiarios: autónomos y otras categorías de voluntarios.

F — Titulares: F: Femenino — M: Masculino.

G — Familiares: consignar el grupo familiar primario de los beneficiarios titulares. Ley Nº 23.660 - Artículo 9º inciso a)

El grupo familiar primario está compuesto por:

* cónyuge

* hijos/as solteros/as hasta 21 años.

* hijos/as solteros/as hasta 25 años inclusive que curse estudios y regulares y reconocidos.

* hijos/as incapacitados sin límite de edad.

* hijos/as del cónyuge (con iguales condiciones).

* menores en guarda o tutela acordada por autoridad (con los mismos requisitos).

H — Familiares (y otros) "a cargo": consignar los familiares (y otros) a cargo del beneficiario. (ley Nº 23.660 - Artículo 9º - inciso b - Decreto 576/93 - Anexo I. Artículo 9º - Resolución 81/95-INOS).

— Ascendientes y descendientes de los beneficiarios titulares a cargo de los mismos, con el 1,5% del aporte del titular.

— Personas que conviven con el titular y reciban del mismo ostensible trato familiar, y a cargo del mismo.

I — Consignar la sumatoria de todas las filas para cada columna.

J — Consignar la sumatoria de todas las columnas.

Atención: Deberá completarse un formulario para cada jurisdicción geográfica y Total del país. Las jurisdicciones son: Capital (a) - Conurbano (b) - Resto Bs. As. (c) - Area Metropolitana (a + b) - Provincia Bs. As. Total (b + c) - y cada una de las provincias.

ANEXO II

SSSALUD
(A) OBRA SOCIAL ______________
(B) RNOS ☐-☐☐☐☐-☐
(C) AÑO:...

PRESTACIONES MEDICAS Y PRACTICAS

NUMERO DE CONSULTAS	NUMERO DE INTERNACIONES	NUMERO DE DIAS CAMAS ANUALES	NUMERO DE DETERMINACIONES DE LABORATORIO	NUMERO DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS	NUMERO DE FALLECIDOS

ANEXO III

SSSALUD
(A) OBRA SOCIAL ______________
(B) RNOS ☐-☐☐☐☐-☐
(C) AÑO:...

PRESTACIONES MEDICO-QUIRURGICAS

NUMERO DE INTERNACIONES MEDICAS	NUMERO DE INTERNACIONES QUIRURGICAS	NUMERO DE PACIENTES TRANSPLANTADOS	NUMERO DE PACIENTES EN HEMODIALISIS	NUMERO DE PACIENTES OPERADOS POR CARDIOCIRUGIA

SSSALUD
(A) OBRA SOCIAL ______________
(B) RNOS ☐-☐☐☐☐-☐
(C) AÑO:...

ANEXO IV

PROGRAMA MATERNO-INFANTIL

NUMERO DE ECOGRAFIAS A EMBARAZADAS	NUMERO DE PARTOS ANUALES	NUMERO DE CESAREAS	NUMERO DE EMBARAZADAS EN CONTROL	NUMERO DE NACIDOS VIVOS	NUMERO DE MUERTES MATERNAS	NUMERO DE FALLECIDOS < 1 AÑO

ANEXO V

SSSALUD
(A) OBRA SOCIAL ______________
(B) RNOS ☐-☐☐☐☐-☐
(C) AÑO:...

PROGRAMA DE PREVENCION

NUMERO DE HIPERTENSOS	NUMERO DE PATOLOGIAS DE DROGADICCION	NUMERO DE POBLACION CON HIV +	NUMERO DE POBLACION CON SIDA	NUMERO DE PACIENTES EN TRATAMIENTO ONCOLOGICO	NUMERO DE PACIENTES DIABETICOS	NUMERO DE PAPANICOLAU	NUMERO DE PSA EN HOMBRES > 50	NRO. DE CONSULTAS ONCOLOGICAS	NRO. DE MAMOGRAFIA

Secretaría de Comunicaciones

RADIOCOMUNICACIONES

Resolución 4485/99

Sustitúyese el régimen de derechos y aranceles previsto en la Resolución Nº 810/98. Modificación de la Resolución Nº 767/98.

Bs. As., 7/12/99

VISTO el expediente Nº 11643/97 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, la Resolución SETyC Nº 10/95 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional debe asegurar y garantizar la competencia, dentro de un marco de igualdad de condiciones para todos aquellos prestadores de servicios que utilizan el espectro radioeléctrico.

Que las empresas prestadoras del SRMC y STM con la finalidad de ofrecer servicios a categorías de clientes con menos recursos económicos se encuentran ofreciendo servicios bajo la modalidad prepago.

Que dicha modalidad de operación no contempla la existencia de un abono mensual sino que simplemente se vende el terminal con un código de seguridad (PIN) utilizándose el mismo con tarjetas prepagas o a través de algún otro sistema de débito automático.

Que los ingresos de dicha modalidad son variables, habiéndose analizado que el ingreso mensual promedio es de aproximadamente DOCE PESOS ($ 12) diferente del servicio celular postpago, que incluye un abono mensual, de aproximadamente SETENTA Y CINCO ($ 75) mensuales.

Que consecuentemente resulta necesario contemplar en la presente la realidad de los nuevos servicios ofrecidos y su comercialización, para lo cual resulta razonable transpolar el porcentaje de incidencia que tienen los derechos y aranceles radioeléctricos para los servicios postpagos a los servicios prepagos.

Que ello debe realizarse con la finalidad de contribuir al desarrollo de la modalidad de operación conocida como "prepago" para los Servicios de Telefonía Móvil (STM), de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC) y de Comunicaciones Personales (PCS) en procura de incrementar el número de clientes que opten por el uso del mismo.

Que la tendencia internacional para las modalidades de operación prepago, préve un importante crecimiento respecto a las formas tradicionales de abonados a los STM, SRMC y PCS, y para lo cual, la República Argentina debe recrear el marco adecuado para soportar su impacto.

Que se considera razonable eliminar la distorsión que significa gravar de la misma manera modalidades de operación tradicionales (postpago), caracterizadas por mayor tráfico radioeléctrico, frente a las nuevas modalidades prepago.

Que a los fines de preservar la indispensable capacidad de control de la Autoridad de Aplicación, evitando engorrosos y no siempre eficaces mecanismos de auditoría, se ha optado por establecer un único índice nacional para la modalidad de prepago tanto en los STM, SRMC como PCS.

Que además teniendo en cuenta la exitosa subasta pública de los Servicios de Comunicaciones Personales y sus respectivas adjudicaciones resulta necesario fijar las respectivas alícuotas de los derechos radioeléctricos de los sistemas de estaciones terrestres para las Areas geográficas I (Norte) y III (Sur) correspondientes al Territorio Nacional.

Que a los efectos de fijar las mencionadas alícuotas y a fin de no sobrecargar con índices de área de reuso extremadamente grandes, tanto para las Areas I como III, comparados con los del AMBA extendida, resulta razonable adoptar como valor constante el de 2.216 UTR para las bandas de 20 MHz, considerando de esta manera un área de reuso uniforme en las tres áreas, conforme se desprende del informe técnico agregado en el expediente citado en el Visto.

Que con el criterio sustentado se estaría evitando la inequidad que significa un valor de espectro significativamente superior en las regiones del interior del país, en comparación con el grupo urbano más significativo de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que con idéntico espíritu se ha unificado el valor de los derechos y aranceles radioeléctrico de los sistemas de estaciones terrestres para las tres áreas geográficas en los servicios SRMC y STM.

Que con el espíritu referido precedentemente, se ha procurado la readaptación de los Artículos 1.14.q), 1.23 y 8.4. incorporados a la Resolución SETyC Nº 10/95 que fija los derechos y aranceles radioeléctricos para los Servicios de Telefonía Móvil (STM), de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC) y de Comunicaciones Personales (PCS).

Que han tomado la debida participación las Gerencias de Administración de Recursos, de Control, de Ingeniería y de Jurídicos y Normas Regulatorias, de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el régimen de derechos y aranceles previsto en la Resolución S.C. Nº 810/98 por el siguiente:

Modifícase el apartado 1.14.q) del artículo 1º del Régimen de Derechos y Aranceles Radioeléctricos aprobado por Resolución SETyC Nº 10/95 y modificatorias, conforme lo siguiente:

"1.14.q) Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC) y Servicio de Telefonía Móvil (STM):

1.14.q).1. Por el sistema de estaciones terrestres y para las Áreas geográficas I (Norte), II (Ciudad de Buenos Aires y alrededores) y III (Sur), para la explotación de la primera y segunda bandas atribuidas al servicio, por mes, CIENTO SETENTA UNIDADES DE TASACION RADIOELECTRICA CON OCHENTA CENTESIMOS (170,80 U.T.R.).

1.14.q).2. Estaciones de abonado:

1.14.q).2.1. Para las Areas geográficas I (Norte) y III (Sur), según lo que se establece a continuación:

1.14.q).2.1.1. Por cada estación móvil de abonado, por mes, y hasta el número de estaciones documentado por cada prestadora en su declaración jurada correspondiente al mes de marzo de 1998, DIEZ CENTESIMOS DE UNIDAD DE TASACION RADIOELECTRICA (0,10 U.T.R.).

1.14.q).2.1.2. Superada la cifra alcanzada por cada prestadora al mes de marzo de 1998, por cada nueva estación móvil de abonado, por mes, CINCUENTA MILESIMOS DE UNIDAD DE TASACION RADIOELECTRICA (0,050 U.T.R.).

1.14.q).2.2. Para el Area geográfica II (Ciudad de Buenos Aires y alrededores), según lo que se establece a continuación:

1.14.q).2.2.1. Por cada estación móvil de abonado, por mes, y hasta el número de estaciones documentado por cada prestadora en su declaración jurada correspondiente al mes de marzo de 1998, DIEZ CENTESIMOS DE UNIDAD DE TASACION RADIOELECTRICA (0,10 U.T.R.).

1.14.q).2.2.2. Superada la cifra alcanzada por cada prestadora al mes de marzo de 1998, por cada nueva estación móvil de abonado, por mes, SETENTA Y CINCO MILESIMOS DE UNIDAD DE TASACION RADIOELECTRICA (0,075 U.T.R.).

1.14.q).3. Estaciones que operen bajo la modalidad prepago:

1.14.q).3.1. Por cada peso percibido por las prestadoras, en concepto de comunicación comercializada bajo cualquier modalidad prepago, por mes, CATORCE DIEZ MILESIMOS DE UNIDAD DE TASACION RADIOELECTRICA (0,0014 U.T.R.)."

Art. 2º — Sustitúyese el régimen de derechos y aranceles previsto en la Resolución S.C. N° 767/98 por el siguiente:

Modifícase el apartado 1.23. del artículo 1º del Régimen de Derechos y Aranceles Radioeléctricos aprobado por Resolución SETyC Nº 10/95 y modificatorias, conforme lo siguiente:

"1.23. Servicio de Comunicaciones Personales (PCS):

1.23.a). Por el sistema de estaciones terrestres y para las Areas geográficas I, II y III, por cada una de las bandas A, A', B y B', por mes, DOS MIL DOSCIENTAS DIECISEIS UNIDADES DE TASACION RADIOELECTRICA (2.216,00 U.T.R.).

1.23.b). Por el sistema de estaciones terrestres y para las Areas geográficas I, II y III, por cada una de las bandas C, C', D y D', por mes, UN MIL CIENTO OCHO UNIDADES DE TASACION RADIOELECTRICA (1.108,00 U.T.R.).

1.23.c). Estaciones de abonado:

1.23.c).1. Para el Area geográfica II (Ciudad de Buenos Aires y alrededores), por cada estación móvil de abonado, por mes, SETENTA Y CINCO MILESIMOS DE UNIDAD DE TASACION RADIOELECTRICA (0,075 U.T.R.).

1.23.c).2. Para las Areas geográficas I (Norte) y III (Sur) del resto del Territorio Nacional, por cada estación móvil de abonado, por mes, CINCUENTA MILESIMOS DE UNIDAD DE TASACION RADIOELECTRICA (0,050 U.T.R.).

1.23.d). Estaciones que operen bajo la modalidad prepago:

1.23.d).1. Por cada peso percibido por las prestadoras, en concepto de comunicación comercializada bajo cualquier modalidad prepago, por mes, CATORCE DIEZ MILESIMOS DE UNIDAD DE TASACION RADIOELECTRICA (0,0014 U.T.R.)."

Art. 3º — Sustitúyese el Artículo 2º de la Resolución S.C. Nº 767/98 por el siguiente:

Modifícase el Artículo 8.4. de la Resolución SET y C Nº 10/95 por el siguiente:

"8.4. Las empresas prestadoras de los Servicios de Telefonía Móvil (STM), de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC) y de Comunicaciones Personales (PCS) deberán abonar mensualmente, mediante Declaración Jurada, la suma que surja de aplicar los valores establecidos en:

8.4.1. los apartados 1.14.q).2. y 1.23.c)., según corresponda, multiplicado por la cantidad de abonados declarada, o

8.4.2. los apartados 1.14.q).3. y 1.23.d), según corresponda, multiplicado por cada peso percibido por cada prestadora, originado en la comercialización de las comunicaciones por estaciones móviles que operan bajo cualquier modalidad de prepago.

Las empresas que no presenten la correspondiente declaración jurada dentro de los primeros DIEZ (10) días del mes siguiente al que se declara, serán sancionados con una multa equivalente a VEINTICINCO UNIDADES DE TASACION RADIOELECTRICA (25,00 U.T.R.) por cada día de mora.''

Art. 4º — Establécese que los prestadores de los Servicios de Telefonía Móvil (STM), de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC) y de Comunicaciones Personales (PCS), deberán llevar registración de los ingresos originados por cualquier modalidad de prepago a los efectos de facilitar las auditorías correspondientes, debiendo asimismo denunciar con carácter de declaración jurada, mensualmente, la cantidad de estaciones móviles afectadas a esta modalidad, los montos percibidos por los prestadores y los precios de comercialización, ambos sin IVA, y la cantidad de tarjetas vendidas.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese, publíquese. — Alejandro B. Cima.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 19/99

Ratifícase la veda preventiva dispuesta para la captura y comercialización de moluscos bivalvos y gasterópodos en determinado sector del litoral bonaerense.

Bs. As., 29/12/99

VISTO el expediente Nº 18.253/99 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, a través del Laboratorio Regional Mar del Plata ha informado la presencia de una discoloración del agua de mar o marea roja en el área comprendida entre los 41° 24,5' de latitud sur y 60° 22,5' de longitud oeste.

Que las muestras de mejillón tomadas en la zona dieron como resultado NOVECIENTOS SESENTA UNIDAD RATON cada CIEN gramos (960 UR/100 gr.), CIENTO OCHENTA Y DOS CON CUATRO (182,4) microgramos equivalentes de saxitoxina cada CIEN (100) gramos, lo cual indica una concentración alta de toxinas.

Que asimismo se han constatado casos de intoxicación humana a través de la ingesta de moluscos bivalvos contaminados, razón por la cual se deben adoptar urgentemente las medidas preventivas que resulten necesarias a fin de evitar riesgos para la salud humana.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996 y el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratificar la veda preventiva dispuesta por la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de fecha 17 de diciembre 1999, para la captura y comercialización de moluscos bivalvos y gasterópodos en el litoral bonaerense, en el área comprendida entre los 40° y 43° de latitud sur y 58° y 63° de longitud oeste, quedando exenta la captura de vieiras para la producción de callos, hasta tanto se determine la evolución del fenómeno "marea roja".

Art. 2º — Recomendar a la población que se abstenga de recolectar moluscos bivalvos y gasterópodos por su propia cuenta y que consuma sólo aquellos productos que se comercialicen con el previo análisis y autorización de funcionarios competentes en la materia.

Art. 3º — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio T. Berhongaray.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS

Resolución 6/99

Prorrógase el plazo para las inscripciones en el Registro Unico del Transporte Automotor (R.U.T.A.).

Bs. As., 30/12/99

VISTO el Expediente Nº 178-001715/99 del Registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.653 instituyó el nuevo régimen al que deberá someterse el Transporte por Automotor de Cargas de carácter nacional e internacional en la medida que no se encuentre reglado por Convenios Internacionales.

Que para cumplir con los objetivos determinados en la referida Ley en su Artículo 6º, se crea el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.).

Que el Decreto Nº 105 de fecha 26 de enero de 1998 aprobó la reglamentación de la Ley Nº 24.653.

Que dicha reglamentación determinó la implementación del REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.) estableciendo que el mismo deberá contar con recursos informáticos que permitan recepcionar, transmitir, archivar y dar publicidad a las registraciones debiendo tomar los debidos recaudos de seguridad física y jurídica que permitan la realización de sus fines.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 261 de fecha 4 de agosto de 1998, aprueba el instructivo general, los modelos de formularios con sus respectivos instructivos, los modelos de Certificados y Constancias de Inscripción, en el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.).

Que por Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 190 de fecha 27 de mayo de 1999 se intrega la Comisión Ejecutiva Mixta y se aprueban los formularios de inscripción en el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.).

Que la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA celebró con la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, con fecha 26 de febrero de 1998, un Convenio de Cooperación en el marco de las leyes Nº 23.283 y Nº 23.412, en cumplimiento de los Artículos 5º y 6º del Anexo I del Decreto Nº 105/98 y un Convenio Complementario al mismo con fecha 9 de junio de 1999.

Que asimismo el MINISTERIO DE JUSTICIA y LA ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) celebraron un Convenio de Cooperación Técnica y Financiera.

Que los referidos Convenios fueron suscriptos con la finalidad de proveer al financiamiento del Sistema.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE mediante Resolución Nº 388 de fecha 5 de noviembre de 1999 estableció los plazos en que deberán formalizarse las inscripciones de las personas de acuerdo a las categorías del Artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 105/98 y las inscripciones del inciso c) del Artículo 7º del referido Decreto.

Que resulta necesario extender el plazo previsto en el Artículo 1 º de la Resolución S.T. Nº 388/99 para posibilitar el adecuado cumplimiento de la obligación de inscripción prevista como así también con el fin de optimizar el funcionamiento del Sistema del REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.).

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 5º de la Ley Nº 24.653.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase el plazo para las inscripciones de las personas comprendidas en el inciso a) del Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 105/98 hasta el primer día hábil del mes de mayo del 2000.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge H. Kogan.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA

Resolución 7/99

Prorrógase el plazo establecido por la Resolución Nº 373/98, en relación con la realización y aprobación del Curso de Capacitación Básico Obligatorio para que los conductores afectados al mencionado transporte accedan a las Licencias Nacionales Habilitantes.

Bs. As., 30/12/99

VISTO el Expediente Nº 178-001716/99 del Registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la Ley de Tránsito Nº 24.449 en su Anexo S, dispone la aprobación de normas funcionales que conforman el Reglamento General para el Transporte de Mercancias Peligrosas por Carretera.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 110 de fecha 5 de diciembre de 1997, se estableció el Curso de Capacitación Básico Obligatorio para Conductores de Vehículos Empleados en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y se creó el Registro de los Prestadores de los Servicios de Formación Profesional para la Capacitación Básica Obligatoria de los Conductores de Vehiculos Empleados en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 373 de fecha 23 de octubre de 1998 en su Artículo 1º establece que a partir del primer dia hábil del mes de enero de 1999, no podrán expedirse Licencias Nacionales Habilitantes a aquellos conductores afectados al transporte de mercancias peligrosas que no hayan realizado y aprobado el Curso de Capacitación Básico Obligatorio.

Que además mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 471 de fecha 30 de diciembre de 1998, se estableció en su Artículo 1º prorrogar el plazo originalmente previsto en la Resolución S.T. Nº 373/98 hasta el 1º de agosto de 1999

Que a su vez la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 168 del 13 de mayo de 1999, suspendió la aplicación del Artículo 2º de la Resolución S.T. Nº 471/98 por el plazo de SESENTA (60) días a partir de su publicación en el Boletin Oficial en lo que respecta a la obligación de acreditar la inscripción en el Curso de Capacitación Básico Obligatorio mediante certificado expedido por el prestador habilitado por la Secretaría de Transporte.

Que continúan suscitándose los inconvenientes que dieron lugar a las prórrogas dispuestas en las resoluciones de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 471/98, Nº 168/99 y Nº 282/99 y 390/99.

Que tal circunstancia podría entorpecer el normal funcionamiento de la actividad propia del sector.

Que en función de lo expuesto resulta necesario prorrogar el plazo establecido en el Artículo 1º de la Resolución S.T. Nº 373/98 y la suspensión dispuesta en el Artículo 1º de la Resolución S.T. Nº 168/99.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 5º de la Ley Nº 24.653, en el Articulo 4º del Reglamento General para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, aprobado por Decreto Nº 779/95, reglamentario de la Ley de Tránsito Nº 24.449 y en el Artículo 25 del Decreto Nº 831 de fecha 23 de abril de 1993, reglamentario de la Ley Nº 24.051.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase el plazo establecido en el Artículo 1º de la Resolución S.T. Nº 373/98 hasta el primer día hábil del mes de abril del 2000.

Art. 2º — Prorrógase la suspensión establecida en el Artículo 1º de la Resolución S.T. Nº 168/99 hasta el primer día hábil del mes de abril del 2000.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge H. Kogan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 9/99

Declárase de interés nacional el "9º Congreso Internacional de Enfermedades Infecciosas", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 23/12/99

VISTO el Expediente Nº 2002-332.99.4 del Registro del MINISTERIO DE SALUD donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "9º Congreso Internacional de Enfermedades Infecciosas'', y

CONSIDERANDO:

Que este importante acontecimiento, organizado por la Sociedad Intemacional para Enfermedades Infecciosas, contará con un temario de alto interés académico, el que será desarrollado por distinguidos especialistas del país y del extranjero.

Que se realizará paralelamente una exposición en la que participarán destacadas empresas locales y del exterior, las cuales expondrán los últimos avances tecnológicos en la materia.

Que el sólido prestigio intemacional de la entidad organizadora y los antecedentes de eventos científicos y académicos realizados por la misma, así como la calificación y relevancia de los profesionales miembros del Comité Organizador y de los disertantes invitados a participar del encuentro, hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al ''9º Congreso Internacional de Enfermedades Infecciosas'', a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 9 y 12 de abril del año 2000.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no implica, directa o indirectamente, ningún tipo de beneficios que ocasionen costo fiscal (subsidios, franquicias, créditos de bancos oficiales, cesión de locales, espacios de publicidad, etc.), y no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001- SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. de la Rúa.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

MANI

Resolución 16/99

Modificación de la Resolución Nº 628/99, en relación con la obligación de las empresas exportadoras de haber cumplido sus obligaciones tributarias y previsionales al momento de solicitar la autorización de hacer uso parcial o total del cupo.

Bs. As., 29/12/99

VISTO el expediente Nº 800-013812/99 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, el Memorándum de Entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las negociaciones de acceso a los mercados sobre agricultura entre los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la REPUBLICA ARGENTINA, firmado en GINEBRA el 24 de marzo de 1994, dentro del marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, la Resolución Nº 628 del 25 de octubre de 1999 del registro de la mencionada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Memorándum mencionado en el Visto los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA otorgó a nuestro país un cupo tarifario de PASTA DE MANI para el año 2000 de TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (3.650) toneladas.

Que es necesario efectuar modificaciones a la Resolución Nº 628 del 25 de octubre de 1999 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, para adecuarla a las necesidades coyunturales.

Que dicha modificación contribuye al cumplimiento del cupo tarifario otorgado por los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a nuestro país, permitiendo a las empresas exportadoras aplicar una logística de embarque acorde a las fluctuaciones del mercado de Pasta de Maní.

Que dicho cupo tarifario debe ser cumplido conforme con los principios de competitividad que la actual normativa impone al mercado.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha emitido su dictamen favorable.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 6º de la Resolución Nº 628 del 25 de octubre del 1999 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 6º — Las empresas exportadoras deberán haber cumplido sus obligaciones tributarias y previsionales al momento de solicitar la autorización de hacer uso parcial o total del cupo".

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio T. Berhongaray.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

MANI

Resolución 17/99

Distribución del cupo tarifario de pasta de maní para ser exportada a los Estados Unidos de América.

Bs. As., 29/12/99

VISTO el Expediente Nº 800-013813/99 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, la Resolución Nº 628 del 25 de octubre de 1999, del registro de la mencionada Secretaría, el Memorándum de entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las negociaciones de acceso a los mercados sobre agricultura entre los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la REPUBLICA ARGENTINA, firmado en GINEBRA el 24 de marzo de 1994, dentro del marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Memorándum mencionado en el Visto, los ESTADOS UNIDOS DE AME-

RICA otorgó a nuestro país un cupo tarifario de PASTA DE MANI para el año 2000 de TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (3.650) toneladas.

Que dicho cupo tarifario debe ser distribuido conforme lo establecido por la Resolución Nº 628 del 25 de octubre de 1999, del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Que el día 15 de noviembre de 1999, se procedió al cierre del Registro de firmas interesadas en acceder al presente cupo.

Que las empresas registradas han cumplimentado con la presentación de la documentación requerida para su participación.

Que se ha dado intervención a la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Distribuir la cantidad de TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (3.650) toneladas del cupo tarifario de pasta de maní, para ser exportadas a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a partir del 1º de diciembre de 1999 y el 30 de noviembre del año 2000.

Art. 2º — Asignar a las empresas que se detallan en el ANEXO, que forma parte integrante de la presente resolución, el tonelaje que en cada caso se indica.

Art. 3º — Déjese expresa constancia que la adjudicación a que se refiere esta resolución, sólo se encontrará consolidada, en la medida en que las firmas exportadoras cumplimenten la totalidad de las exigencias impuestas por la Resolución Nº 628 del 25 de octubre de 1999, del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio T. Berhongaray.

ANEXO

EMPRESAS EXPORTADORAS	TONELADAS
LORENZATI, RUETSCH Y CIA.S.A.	16,670
A.G.DEHEZA S.A./NIZA S.A.	2112,174
GEORGALOS HNOS S.A./ALIGEO S.A.	1521,156

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 529/99

Considérase agotado el proceso de liquidación administrativa de la ex Obra Social de Profesionales de la Obra Social del Personal del Papel, Cartón y Químicos.

Bs. As., 16/12/99

VISTO la Resolución Nº 21/98 INOS, la Resolución Nos 429/99 MSyAS, las Actuaciones Nos 31.212/93 (Cpos. 2), 35.720/96 ANSSAL, Expedientes Nos 62.282/96, 67.822/98 ANSSAL y Expediente Nº 3.260/98 S.S.SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 21/98 INOS, fue dada de baja del Registro Nacional de Obras Sociales la ex-OBRA SOCIAL DE PROFESIONALES DE LA OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS (RNOS 1-1810), siendo ratificada por la Resolución Nº 429/99 MSyAS.

Que en virtud de lo establecido por el estatuto del exagente de salud mencionado, se constituyó una Comisión Liquidadora integrada por los Doctores Roberto Atena, Osvaldo Héctor Fontana y Beatriz Ester Puebla.

Que de las constancias obrantes en la Actuación Nº 31.212/93 ANSSAL, no surgen elementos patrimoniales y/o administrativos que justifiquen la prosecución de la liquidación administrativa.

Que por aplicación del art. 36 del Estatuto de la ex-OBRA SOCIAL DE PROFESIONALES DE LA OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS quedan créditos pendientes de seguimiento y cobro a ser derivados al Fondo Solidario de Redistribución.

Que atento al estado de la presente liquidación administrativa corresponde considera agotado su proceso.

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por los Decretos Nºs 1615/96 y 117/97 PEN,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por agotado el proceso de liquidación administrativa de la ex OBRA SOCIAL DE PROFESIONALES DE LA OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS (RNOS 1-1810).

Art. 2º — Encomendar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos el seguimiento y cobro de los créditos de la ex Obra Social, que en cumplimiento del artículo Nº 36 del Estatuto corresponde derivar al Fondo Solidario de Redistribución.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y a la Administración Federal de Ingresos Públicos y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 535/99

Aclaración sobre la Resolución Nº 514/99, en relación con la absorción de la Obra Social del Personal de Guardavidas y Afines de la República Argentina por parte de la Obra Social del Personal del Organismo de Control Externo.

Bs. As., 16/12/99

VISTO la Resolución Nº 514/99 SSSALUD y el Expediente Nº 10718/99 SSSALUD; y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución del VISTO se aprobara la fusión entre la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE GUARDAVIDAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL ORGANISMO DE CONTROL EXTERNO.

Que corresponde efectuar una serie de precisiones que fueran requeridas por la nueva obra social.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos 1615/96 y 177/97.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — La aprobación otorgada a la fusión celebrada a través de la Resolución Nº 514/99 SSSALUD implica la absorción de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE GUARDAVIDAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por parte de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL ORGANISMO DE CONTROL EXTERNO.

Art. 2º — La entidad fusionada continuará funcionando bajo el nombre de OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL ORGANISMO DE CONTROL EXTERNO, conservando su número actual de inscripción por ante el Registro Nacional de Obras Sociales y su encuadramiento en el inciso h) del artículo 1º de la Ley 23.660.

Art. 3º — Aprobar el proyecto de estatuto obrante a fs. 37/44 de la actuación del VISTO, ordenando su registración.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y, oportunamente, archívese. — José L. Lingeri.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 536/99

Considérase agotado el proceso de liquidación administrativa de la ex Asociación de Obras Sociales de Concordia.

Bs. As., 16/12/99

VISTO la Resolución Nº 204/97 INOS y el Expediente Nº 68.126/97 (Cpos. 4) ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 204/97 INOS, fue dada de baja del Registro Nacional de Obras Sociales la ex-ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE CONCORDIA (RNOS 6-0050) y designado Delegado Liquidador al Contador César Oscar Calvo.

Que las causales de carácter económico que condujeran a hacer inviable la continuidad operativa del exagente de salud, contribuyeron a impedir la total cancelación de los pasivos.

Que sin perjuicio de ello fueron tomados todos los recaudos necesarios para determinar la situación patrimonial del ente, su regularización registral y contable.

Que de las constancias obrantes, no surgen elementos patrimoniales y/o administrativos que justifiquen la prosecución de la liquidación administrativa del mencionado exagente de salud.

Que atento al estado de la presente liquidación administrativa corresponde considera agotado su proceso, sin perjuicio de las responsabilidades que surjan con respecto a las Rendiciones de Cuentas, que a la fecha pudieran encontrarse pendientes de rendición o aprobación

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por los Decretos Nos 1615/96 y 117/97 PEN,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por agotado el proceso de liquidación administrativa de la ex ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE CONCORDIA (RNOS 6-0050) y concluida la labor del CPN César Oscar Calvo, como Delegado Liquidador.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y a la Administración Federal de Ingresos Públicos y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 537/99

Considérase agotado el procedimiento de liquidación administrativa de la ex Obra Social de Embaladores, Descartadores y Alambradores de San Pedro.

Bs. As., 16/12/99

VISTO: el Expediente Nº 6721/99 S.S.SALUD, las Actuaciones 30.413/93 ANSSAL y 36.025/96 ANSSAL, (3 Cuerpos) y las Resoluciones 008/97 INOS y 0049/99 S.S.SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 008/97 INOS, fue dada de Baja del Registro Nacional de Obras Sociales la Ex OBRA SOCIAL DE EMBALADORES, DESCARTADORES y ALAMBRADORES DE SAN PEDRO (RNOS 1-2420), siendo designada Delegada Liquidadora la Señora María de los Angeles AINSE MAGARIÑOS mediante Resolución Nº 0049/99 S.S.SALUD.

Que de las constancias obrantes en la Actuación Nº 36.025/96 ANSSAL, no surgen elementos patrimoniales y/o administrativos que justifiquen la prosecución de la liquidación administrativa del Ex Agente de Salud mencionado.

Que de acuerdo a lo oportunamente informado por la Señora Delegada Liquidadora existen aún fondos depositados en la Cuenta Corriente Nº 5829-0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal San Pedro, a nombre de la Ex -OBRA SOCIAL.

Que atento al estado de la presente liquidación corresponde que tales fondos sean depositados en la Cuenta Corriente de este organismo.

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por los Decretos Nros. 1615/96 y 117/97 del Poder Ejecutivo Nacional.

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por agotado el procedimiento de liquidación administrativa de la Ex-OBRA SOCIAL DE EMBALADORES, DESCARTADORES y ALAMBRADORES DE SAN PEDRO (RNOS 1-2420), y por concluida la tarea de la Señora Delegada Liquidadora.

Art. 2º — Disponer que los fondos existentes en la Cuenta Corriente Nº 5829-0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal San Pedro, a nombre de la Ex-OBRA SOCIAL sean transferidos a la Cuenta Corriente Nº 2713/69 S.S.Salud, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, oportunamente archívese y remítanse las presentes Actuaciones a la Subgerencia de Administración a los fines establecidos en la Providencia obrante a fs. 623 de la Actuación N° 36.025/96 ANSSAL. — José L. Lingeri.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 10/99

Extiéndese el plazo previsto por el artículo 3° de la Resolución Nº 1/99, para la presentación de las solicitudes o proyectos para inscribir los buques poteros de pabellón extranjero, bajo el régimen estipulado por el Decreto Nº 1285/99.

Bs. As., 28/12/99

VISTO el expediente Nº 800-007441/99 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y la Resolución Nº 1 de fecha 17 de diciembre de 1999 de la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º de la norma citada en el Visto, se establece que las solicitudes o proyectos para inscribir los buques poteros de pabellón extranjero bajo el régimen creado por el Decreto Nº 1285 de fecha 5 de noviembre de 1999, deben presentarse en la Mesa de Entradas de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de esta Secretaría, en el período comprendido entre los días 20 y 29 de diciembre de 1999.

Que diversos sectores interesados, han solicitado la prórroga de dicho plazo, a efectos de adecuar los términos de la presentación a los requisitos exigidos por la norma mencionada.

Que resulta factible hacer lugar a la solicitud de prórroga planteada, en virtud de los argumentos esgrimidos.

Que por otra parte resulta necesario imponer un sistema de posicionamiento e identificación elec-

trónico a bordo de los buques para poder determinar fehacientemente las zonas donde los mismos operan y las características de identificación de las embarcaciones que se incorporen por el presente régimen.

Que los gastos que demanden el embarco del observador o inspector a bordo que deben llevar los buques, de conformidad con el artículo 10 de la Resolución citada en el Visto, deberán ser integramente sufragados por el titular del permiso de pesca y por el armador del buque, en forma solidaria.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6º del Decreto Nº 1285 de fecha 5 de noviembre de 1999 y el artículo 1º del Decreto Nº 214 de fecha 23 de febrero de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Extiéndese hasta el día 7 de enero del año 2000 el plazo previsto por el artículo 3º de la Resolución Nº 1 de fecha 17 de diciembre de 1999 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, para la presentación de las solicitudes o proyectos para inscribir los buques poteros de pabellón extranjero, bajo el régimen creado por el Decreto Nº 1285 de fecha 5 de noviembre de 1999.

Art. 2º — Los buques que se incorporen por el presente régimen, deberán contar con un sistema electrónico de posicionamiento e identificación, cuyas características técnicas serán oportunamente fijadas por la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de esta Secretaría.

Art. 3º — Los gastos que demande el embarque del observador o inspector a bordo, que deben llevar los buques amparados por el presente régimen, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución Nº 1 de fecha 17 de diciembre de 1999 del registro de esta Secretaría, deberán ser solventados integramente por el titular del permiso de pesca y por el armador del buque extranjero, en forma solidaria.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio T. Berhongaray.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SANIDAD ANIMAL

Resolución 18/99

Modificación de las Resoluciones Nros. 777/91 del ex-Servicio Nacional de Sanidad Animal y 702/99-SAGPA, en relación con la prohibición del ingreso al país de conejos y liebres vivas y carne de conejo destinada al consumo humano y animal.

Bs. As., 29/12/99

VISTO el expediente Nº 6839/98 del registro de SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, las Resoluciones Nº 117 de fecha 12 de junio de 1990, Nº 777 de fecha 28 de octubre de 1991, Nº 575 de fecha 23 de junio de 1993, todas del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, actual SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y Nº 702 de fecha 9 de noviembre de 1999 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que por haberse deslizado errores involuntarios en la Resolución Nº 702 de fecha 9 de noviembre de 1999 en su artículo 2º, en su Anexo I punto II A, y en no haber sido considerada en la misma, la Resolución Nº 777 de fecha 28 de octubre de 1991 que en su artículo 1º, prohíbe el ingreso al país de conejos y liebres vivas y carne de conejo destinada al consumo humano y animal.

Que por los motivos mencionados en el considerando anterior corresponde el dictado de la presente resolución.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se ha expedido favorablemente sobre el particular.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha emitido opinión legal al respecto, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996 y en función de lo dispuesto en el Decreto Nº 1450 de fecha 12 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución Nº 777 de fecha 28 de octubre de 1991 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, actual SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º — Modifícase el artículo 2º de la Resolución Nº 117 de fecha 12 de junio de 1990 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, quedando redactado de la siguiente forma: 'Prohibir el ingreso al país de conejos adultos, liebres vivas y carne de conejo destinada al consumo humano y animal proveniente de paises que declaran la presencia de la Enfermedad Hemorrágica Viral de los Conejos'".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 2º de la Resolución Nº 702 de fecha 9 de noviembre de 1999 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2º — Sustitúyense los artículos 3º y 4º de la Resolución Nº 575 de fecha 23 de junio de 1993 del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, actual SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por los que a continuación se consignan: 'ARTICULO 3º — Autorízase la importación de gazapos de UN (1) día de vida provenientes de paises que declaran en su territorio la existencia de la Enfermedad Hemorrágica Viral del Conejo, cuando dichas importaciones cumplan con lo establecido en los requisitos sanitarios descriptos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución'. 'ARTICULO 4º — La Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, habilitará los establecimientos de recepción de los gazapos de UN (1) día de vida, de acuerdo con las normas establecidas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución'".

Art. 3º — Sustitúyese el punto II A del Anexo I de la Resolución Nº 702 de fecha 9 de noviembre de 1999 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"II. INFORMACIONES SANITARIAS

A. DEL PAIS/ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN (CRIADERO)

1. Que el país es libre o que los establecimientos de origen de los animales son libres de la Enfermedad Hemorrágica Viral del Conejo, según lo indicado en el Capítulo 3.7.3, Artículo 3.7.3.2 del Código Zoosanitario Internacional de la OFICINA INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS (O.I.E.).

2. Que en dichos establecimientos no se han registrado oficialmente en los últimos SEIS (6) meses inmediatos anteriores a la fecha del embarque, casos de Mixomatosis, Tularemia, ni ninguna otra enfermedad infecciosa y/o parasitaria".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívase. — Antonio T. Berhongaray.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 528/99

Considérase agotado el procedimiento de liquidación administrativa de la Ex Asociación de Obras Sociales de Salto.

Bs. As., 16/12/99

VISTO: los Expedientes Nº 59.036/96 (3 Cuerpos) ANSSAL, y Nº 58.387/96 ANSSAL y las Actuaciones 34.668/95 ANSSAL, 36.420/96 ANSSAL, y 31.114/96 ANSSAL y las Resoluciones Nº 126/96 INOS y 025/98 INOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 126/96 INOS, fue dada de Baja del Registro Nacional de Obras Sociales la Ex ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE SALTO (RNOS 6-0250), siendo designado delegado Liquidador el Dr. Julio Guillermo KARPIUK mediante Resolución Nº 025/98 INOS.

Que de las constancias obrantes en el Expediente Nº 59.036/96 ANSSAL, no surgen elementos patrimoniales y/o administrativos que justifiquen la prosecución de la liquidación administrativa del Ex Agente de Salud mencionado.

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por los Decretos Nros. 1615/96 y 117/97 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
R E S U E L V E :

Artículo 1º — Dar por agotado el procedimiento de liquidación administrativa de la Ex ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE SALTO (RNOS 6-0250) y por concluida la tarea del Señor Delegado Liquidador.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 538/99

Considérase agotado el proceso de liquidación administrativa de la ex Obra Social del Personal de la Industria Salinera.

Bs. As., 16/12/99

VISTO la Resolución Nº 17/97 INOS, el EXPEDIENTE Nº 64.870/97 (Cpos.3) ANSSAL, Expediente Nº 67.883/98 ANSSAL, Actuación Nº 36.023/96 ANSSAL y Actuación Nº 29.142/92 ANSSAL.; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 17/97 INOS, fue dada de baja del Registro Nacional de Obras Sociales la ex-OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA SALINERA(RNOS 1-1940), siendo designado Delegado Liquidador el Contador Daniel Gregorio Potenar mediante Resolución Nº 46/97 INOS.

Que posteriormente y por Resolución Nº 181/98 S.S.SALUD fue dejada sin efecto su designación y nombrado en su reemplazo el Señor Miguel Angel Miniño.

Que de las constancias obrantes en la Actuación Nº 64.870/97 ANSSAL, no surgen elementos patrimoniales y/o administrativos que justifiquen la prosecución de la liquidación administrativa del mencionado ex-agente de salud.

Que atento al estado de la presente liquidación administrativa corresponde considera agotado su proceso, sin perjuicio de las responsabilidades que surjan con respecto a las Rendiciones de Cuentas, que a la fecha pudieran encontrarse pendientes de rendición o aprobación.

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por los Decretos Nºs 1615/96 y 117/97 PEN,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por agotado el proceso de liquidación administrativa de la ex OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA SALINERA (RNOS 1-1940)y concluida la labor del Señor Miguel Angel Miniño como Delegado Liquidador.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y a la Administración Federal de Ingresos Públicos y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 545/99

Limítanse las funciones del Delegado Normalizador en la Asociación de Obras Sociales de Santa Fe.

Bs. As., 16/12/99

VISTO el Expediente Nº 9274/99-SSS y la Resolución Nº 258/99; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 258/99 del 9 de Junio de 1999 se dispuso la reinscripción de la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE SANTA FE en el Registro Nacional de Obras Sociales de este Organismo, designándose al Sr. Sergio D. I. Rípodas como Delegado Normalizador de la misma.

Que en el art. 3º de la citada normativa se estableció un plazo de 120 días para la gestión de normalización.

Que no obstante las gestiones realizadas por el Delegado Normalizador, no fue posible en este aspecto arribar al objetivo final de normalización.

Que a efectos de permitir en esta oportunidad lograr la definitiva normalización del ADOS SANTA FE, se hace conveniente dotar a esta gestión de mayor fortaleza institucional.

Que por ello, con el propósito de alcanzar la normalización del Agente de Salud se torna aconsejable modificar la conducción del ente de unipersonal a colegiada, designando una Comisión Normalizadora integrada por las entidades sindicales que han solicitado oportunamente la reinscripción del ente y se han comprometido a su saneamiento institucional y por el Sr. Rípodas.

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por los Decretos Nros. 1615/96 y 117/97 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Limitar las funciones del Delegado Normalizador en la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE SANTA FE (RNOS Nº 6-0290), a partir del 3 de diciembre de 1999, independientemente del cumplimiento de las tareas que se le han encomendado oportunamente y se hallan pendientes de realización.

Art. 2º — Desígnase una Comisión Normalizadora en la ASOCIACION DE OBRAS DE SANTA FE, compuesta por los Sres. Alberto E. MAGUID (DNI 6.231.707) por la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, el Sr. José Luis ORTIZ (DNI 11.815.159) por la UNION OBRERA METALURGICA y el Sr. Sergio D. I. RIPODAS (DNI 13.169.877) y con todas las facultades inherentes a los Organos Legislativos, económico-financieros y de conducción del ADOS SANTA FE.

Art. 3º — La efectiva puesta en funciones de la Comisión Normalizadora citada en el artículo 2º, está supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13º del Decreto 576/93 Anexo I, la que deberá concretar su cometido en un plazo de sesenta días, contados a partir de dicha fecha.

Art. 4º — La citada Comisión, además de las actividades inherentes para la normalización, habrán de realizar la respectiva asamblea y tramitaciones necesarias para la designación de las autoridades estatutarias.

Art. 5º — A los fines antes citados, se financiará a través del proyecto de funcionamiento institucional planteado oportunamente por el ex Delegado Normalizador y actual integrante de la Comisión.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

FE DE ERRATAS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 602/99 -SH

En la edición del 29 de diciembre de 1999, donde se publicó la citada Resolución, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: Bs. As., 12/12/99

DEBE DECIR: Bs. As., 2/12/99

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 - 23/11/99

29484 Obra Publicada - Form. M Nº 2062 — Género: MUSICA — Título: TROUBLE 8 — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 MI

29485 Obra Publicada - Form. M Nº 2063 Genero MUSICA — Título: DOUBTFULL ME HAS MENTIDO — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 EV

29486 Obra Publicada - Form. M Nº 2064 — Género: MUSICA — Título: DOUBTFULL 2 NO TE PERDONARE — Autor/Titular: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 EV

29487 Obra Publicada - Form. M Nº 2065 — Género: MUSICA — Título: DOUBTFULL 3 TE MATARE — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313

29487 Obra Publicada - Form. M Nº 2065 — Género: MUSICA — Título: DOUBTFULL 3 TE MATARE — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 EV

29488 Obra Publicada - Form. M Nº 1999 — Género: MUSICA — Título: HARD TO EXPLAIN (MI SOLEDAD Y YO) — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 23/06/99/ MCVO

29489 Obra Publicada - Form. M Nº 2066 — Género: MUSICA — Título: DOUBTFULL 4 (NO QUIERO SABER NADA DE TI) — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 23/06/99/MCVO

29490 Obra Publicada - Form. M Nº 2067 — Género: MUSICA — Título: BOUBTFULL 5 (DESDE LO MAS PROFUNDO) — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 23/06/99/MCVO

29491 Obra Publicada - Form. M Nº 2068 — Género: MUSICA — Título: DOUBTFULL6 — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 MI

29492 Obra Publicada - Form. M Nº 2069 — Género: MUSICA — Título: DOUBTFULL 7 — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 MI

29493 Obra Publicada - Form. M Nº 2070 — Género: MUSICA — Título: DOUBTFULL 8 — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 MI

29494 Obra Publicada - Form. M Nº 2071 — Género: MUSICA — Título: DOUBTFULL 9 ME TRAICIONASTES — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313

29494 Obra Publicada - Form. M Nº 2071 — Género: MUSICA — Título: DOUBTFULL 9 ME TRAICIONASTES — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 EV

29495 Obra Publicada - Form. M Nº 2072 — Género: MUSICA — Título: HOSTILE 1 ME VENGARE DE TI — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 EV

29496 Obra Publicada - Form. M Nº 2073 — Género: MUSICA — Título: HOSTILE 2 YA VERAS — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 30556496214 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 EV

29497 Obra Publicada - Form. M Nº 2074 — Género: MUSICA — Título: HOSTILE 3 TIEMPO AL TIEMPO — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 EV

29498 Obra Publicada - Form. M Nº 2075 — Género: MUSICA — Título: VENGENCE 1 SERA TERRIBLE — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 EV

29499 Obra Publicada - Form. M Nº 2076 — Género: MUSICA — Título: VENGENCE 2 ME CREIAS IDIOTA — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 EV

29502 Obra Publicada - Form. M Nº 2077 — Género: MUSICA — Título: VENGENCE 3 TE LO MERECES — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 EV

29503 Obra Publicada - Form. M Nº 2078 — Género: MUSICA — Título: VENGENCE 4 TE DARE TU MERECIDO — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313

29503 Obra Publicada - Form. M Nº 2078 — Género: MUSICA — Título: VENGENCE 4 TE DARE TU MERECIDO — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 EV

29504 Obra Publicada - Form. M Nº 2080 — Género: MUSICA — Título: AUTHOURITY 1 RIQUEZA Y PODER — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIL: 20104741313 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 EV

29505 Obra Publicada - Form. M Nº 2081 — Género: MUSICA — Título: AUTHOURITY LA FUERZA DEL PODER — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 EV

29506 Obra Publicada - Form. M Nº 2082 — Género: MUSICA — Título: AUTHORITY 3 (FUERZA Y PODER) — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 23/06/99/ MCVO

29507 Obra Publicada - Form. M Nº 2084 — Género: MUSICA — Título: AUTHORITY 4 (OMNIPOTENCIA) — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 24/06/99/ MCVO

29508 Obra Publicada - Form. M Nº 2085 — Género: MUSICA — Título: DELUXE (AMBIENTE YUPPI) — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 24/06/99/MCVO

29509 Obra Publicada - Form. M Nº 1992 — Género: MUSICA — Título: MELODRAMIC (TRISTEZA TANGUERA) — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 22/06/99/ MCVO

29510 Obra Publicada - Form. M Nº 1993 — Género: MUSICA — Título: SEVERE (ALMA HERIDA) — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313

29510 Obra Publicada - Form. M Nº 1993 — Género: MUSICA — Título: SEVERE (ALMA HERIDA) — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 22/06/99/MCVO

29511 Obra Publicada - Form. M Nº 1994 — Género: MUSICA — Título: ALONE (SOLOS) — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 22/06/99/MCVO

29512 Obra Publicada - Form. M Nº 1995 — Género: MUSICA — Título: HURTING (LAGRIMAS DE SOLEDAD) — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 22/06/99/ MCVO

29513 Obra Publicada - Form. M Nº 1997 — Género: MUSICA — Título: WHERE TO GO (ADONDE IR) — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 23/06/99/MCVO

29514 Obra Publicada - Form. M Nº 1998 — Género: MUSICA — Título: HARD TO EXPLAIN (NO TENGO A QUIEN AMAR) — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 23/06/99/MCVO

29515 Obra Publicada - Form. M Nº 2000 — Género: MUSICA — Título: SOLITAR 1 (LA NOCHE Y YO) — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 23/06/99/MCVO

29516 Obra Publicada - Form. M Nº 2051 — Género: MUSICA — Título: SOLITARY 2 (SOLEDAD CALLEJERA) — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 MI

29517 Obra Publicada - Form. M Nº 2052 — Género: MUSICA — Título: SOLITARY 3 — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 30556496214

29517 Obra Publicada - Form. M Nº 2052 — Género: MUSICA — Título: SOLITARY 3 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 MI

29518 Obra Publicada - Form. M Nº 2053 — Género: MUSICA — Título: TORMENT — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 MI

29519 Obra Publicada - Form. M Nº 2054 — Género: MUSICA — Título: TROUBLE 1 — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 MI

29520 Obra Publicada - Form. M Nº 2055 — Género: MUSICA — Título: TROUBLE 2 — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 MI

29521 Obra Publicada - Form. M Nº 2056 — Género: MUSICA — Título: TROUBLE 3 — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 MI

29522 Obra Publicada - Form. M Nº 2057 — Género: MUSICA — Título: TROUBLE 4 — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 30556496214 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS AS 23/6/99 MI

29523 Obra Publicada - Form. M Nº 2058 — Género: MUSICA — Título: TROUBLE 5 — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 MI

29524 Obra Publicada - Form. M Nº 2059 — Género: MUSICA — Título: TROUBLE 6 — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 20104741313

29524 Obra Publicada - Form. M Nº 2059 — Género: MUSICA — Título: TROUBLE 6 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 MI

29525 Obra Publicada - Form. M Nº 2061 — Género: MUSICA — Título: TROUBLE 7 — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT: 30556496214 — Editor: PUBLISONG - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 23/6/99 MI

29528 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4806 — Género: CIENTIFICO — Título: FISIOPATOLOGIA PRINCIPIOS BIOLOGICOS DE LA ENFERMEDAD Contrato 124367 — Autor: UBALDO PATRONE - CUIT: 20049830239 — Editor: MEDICA PANAMERICANA S.A.EDIT. - CUIT: 30517292792 — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS.31/5/99 2a EDIC. 9a REIMP. EV

29529 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4822 — Género: CIENTIFICO — Título: TECNICA RADIOLOGICA POSICIONES Y CORRELACION ANATOMICA — Contrato: 359895 — Autor: ISADORE MESCHAN — Traductor: ALBERTO ESKENAZI

29529 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4822 — Género: CIENTIFICO — Título: TECNICA RADIOLOGICA POSICIONES Y CORRELACION ANATOMICA — Contrato: 359895 — Editor: MEDICA PANAMERICANA EDIT. - CUIT: 30517297792 — Observaciones: EJ. 1300 DE 1/1/99 2a EDIC. 7a REIMP. EV

29530 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4947 — Género: CIENTIFICO — Título: TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LAS FRACTURAS — Contrato: 17916 — Autor: FRANKLIN J. MERLO - CUIT: 20044659000 — Autor: MARIA CECILIA MERLO - CUIT: 27115747199 — Editor: MEDICA PANAMERICANA EDITORIAL - CUIT: 30517292792 — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 1/8/98 2a EDIC. EV

29531 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4943 — Género: CIENTIFICO — Título: STEDMAN BILINGUE DICCIONARIO DE CIENCIAS MEDICAS — Contrato: 17919 — Autor: OBRA COLECTIVA — Editor: MEDICA PANAMERICANA EDITORIAL - CUIT: 30517292792 — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 30/6/99 1a REIMPR.EV

29532 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5661 — Género: ENSAYO — Título: HISTORIA ARGENTINA ENTRE ANIMALES Y PLANTAS — Editor: DUNKEN EDITORIAL - CUIT: 27215535040

29532 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5661 — Género: ENSAYO — Título: HISTORIA ARGENTINA ENTRE ANIMALES Y PLANTAS — Autor: JOSE ANDRES CARRAZZONI - CUIT: 27215535040 — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. OCTUBRE /99 EV

29533 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4847 — Género: ENSAYO — Título: SI HAY DE QUE — Autor/Titular: CRISTINA ISENRATH DE DIAZ - CUIT: 27057029256 — Editor: NEWS EDITORIAL - CUIT: 20210032771 — Observaciones: EJ. 200 CAP. FED. 09/99/MCVO

29534 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5444 — Género: LITERARIO — Título: IDEAS DESMAYADAS EN CAOS — Editor: DUNKEN - CUIT: 27215535040 — Autor: MABEL DEPAOLI - CUIT: 27001512620 — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 10/99/MCVO

29535 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5850 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS BREVES PARA PENSAR — Editor: DUNKEN - CUIT: 27215535040 — Autor: OSCAR GONZALEZ PAZ - CUIT: 20043385128 — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 11/99/MCVO

29536 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1479 — Género: LITERARIO — Título: ¿HAY QUE PENSAR? DEPENDE — Autor: HORACIO SOSA CARBO CDI 20059473612 — Editor: EDITORIAL PATRIS DEL INSTITUTO MARIANO - CUIT: 33568203289 — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 05/99/MCVO

29537 Obra Publicada - Form. 6 Nº 50 — Género: TECNICO — Título: EL ARTE DE AMAR UNA INVESTIGACION SOBRE LA NATURALEZA DEL AMOR — Contrato: 826282 — Autor: ERICH FROMM — Traductor: NOEMI ROSEMBLATT — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: 21º REIMPRESION/EJ. 5000 BS. AS. 10/99/MCVO

29540 Obra Publicada - Form. C Nº 61657 — Género: LITERARIO — Título: LA FORMACION DE MAESTROS Y PROFESORES: HOJA DE RUTA — Contrato: 889055 — Autor: GABRIELA DIKER - CUIT: 27177964110 — Autor: FLAVIA TERIGI - CUIT: 27165819255 — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 09/97/MCVO

29541 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5708 — Género: LITERARIO — Título: ARQUEOLOGIA DE LA REGION DEL CANAL BEAGLE — Autor: LUIS ABEL ORQUERA - CUIL: 20041539632

29541 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5708 — Género: LITERARIO — Título: ARQUEOLOGIA DE LA REGION DEL CANAL BEAGLE — Autor: ERNESTO LUIS PIANA - CUIL: 20076165387 — Editor: SOCIEDAD ARGENTINA DE ANTROPOLOGIA - CUIT: 30696398417 — Observaciones: BS. AS. 10/99 EJ. 500/AIB

29542 Obra Publicada - Form. 6 Nº 61652 — Género: LITERARIO — Título: TALLERES DE ACTIVACION CEREBRAL Y ENTRENAMIENTO DE LA MEMORIA GUIA PARA PROFESIONALES QUE TRABAJAN — Autor/Titular: MERCEDES ACUÑA — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Autor/Titular: MAGALI RISIGA DNI 21199966181 — Observaciones: CON PACIENTES AÑOSOS/BS. AS. 7/97 EJ. 2000/AIB

29543 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5840 — Género: LITERARIO — Título: AGENDA DE LA MUJER 2000 — Editor: ADEUEN - CUIT: 30676319553 — Autor: SUSANA SALZAMENDI (ILUSTRADOR) — Autor: SUSANA GAMBA (COORDINADOR) — Autor: SUSANA SALZAMENDI (COORDINADOR) — Observaciones: BS. AS. 10/99 EJ. 1500 MI

29544 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4080 — Género: TECNICO — Título: TEST DE RELACIONES OBJETALES MANUAL — Contrato: 32973 — Autor: HERBERT PHILLIPSSON — Traductor: GREGORIO ARAOZ — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: 8º REIMPRESION/EJ. 2000 BS. AS. 08/99/MCVO

29545 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4073 — Género: TECNICO — Título: TEST DE APTITUDES DIFERENCIALES DAT FORMA T MANUAL — Contrato: 54467 — Autor: GEORGE BENNETT — Traductor: LUIS JUSTO — Autor: MARIA MARTINA CASULLO (ADAPTADORA) - CUIL: 27038676321 — Autor: HAYDEE ECHEVERRIA (ADAPTADORA) — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: 1º REIMPRESION /EJ. 1500 BS. AS. 09/99/MCVO

29546 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2660 — Género: ENSAYO — Título: LA CRISIS DEL CAPITALISMO GLOBAL LA SOCIEDAD ABIERTA EN PELIGRO — Contrato: 96874 — Autor: GEORGE SOROS — Traductor: FABIAN CHUECA — Editor: SUDAMERICANA - CUIT: 33527019759 — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 05/99/MCVO

29547 Obra Publicada - Form. C Nº 4816 — Género: CIENTIFICO — Título: HEMIPLEJIA DEL ADULTO EVALUACION Y TRATAMIENTO — Contrato: 339444 — Autor: BERTA BOBATH — Traductor: DIANA S. KLAJN - CUIT: 27131312372 — Editor: MEDICA PANAMERICANA S.A.EDIT. - CUIT: 30517292792 — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 31/5/99 3a EDIC. 2a REIMP. EV

29548 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4823 — Género: CIENTIFICO — Título: BIOLOGIA — Contrato: 334978 — Autor: HELENA CURTIS — Autor: N.SUE BARNES — Traductor: OVIDIO NUÑEZ - CUIT: 20004189079 — Editor: MEDICA PANAMERICANA S.A.EDIT. - CUIT: 30517292792 — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. 1/3/99 EV

29553 Obra Publicada - Fonn 6 Nº 4817 — Género: CIENTIFICO — Título: BASE NEUROFISIOLOGICA PARA EL TRATAMIENTO DE LA PARALISIS CEREBRAL — Contrato: 307349 — Autor: KAREL BOBATH — Traductor: PABLO RUBEN KOVAL - CUIT: 20101292062 — Editor: MEDICA PANAMERICANA - CUIT: 30517292792 — Observaciones: 2º EDICION 7º REIMPRESION EJ. 300 BS. AS. 30/03/93/MCVO

29554 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4818 — Género: CIENTIFICO — Título: BASE NEUROFISIOLOGICA PARA EL TRATAMIENTO DE LA PARALISIS CEREBRAL — Contrato: 307349 — Autor: KAREL BOBATH — Traductor: PABLO RUBEN KOVAL - CUIT: 20101292062 — Editor: MEDICA PANAMERICANA - CUIT: 30517292792 — Observaciones: 2º EDICION 8º REIMPRESION EJ. 400 BS. AS. 01/04/99/MCVO

29555 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4815 — Género: CIENTIFICO — Título: NEUROANATOMIA — Contrato: 259890 — Autor: MALCOLM B. CARPENTER — Traductor: ALEJANDRO KAUFMAN - CUIT: 20111218138 — Editor: MEDICA PANAMERICANA S.A.EDIT. - CUIT: 30517292792 — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 31/7/99 4a EDIC. 4a REIMP. EV

29556 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4802 — Género: CIENTIFICO — Título: ANATOMIA HUMANA TOMO II — Autor: M LATARJET — Autor: A. RUIZ LIARD — Editor: MEDICA PANAMERICANA S.A.EDIT. - CUIT: 30517292792 — Observaciones: EJ. 6000 BS. AS. 30/8/99 3a EDIC. 5a REIMP. EV

29557 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5760 — Género: LITERARIO — Título: RINCON DE HAIKUS — Autor: MARIO BENEDETTI — Editor: PLANETA-SEIX BARRAL - CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ. 12000 BS. AS. 10/99 MI

29558 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5761 — Género: LITERARIO — Título: DON ALFREDO — Autor: MIGUEL BONASSO - CUIL: 20043579070 — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ. 4000 BS. AS. 10/99 MI

29559 Obra Publicada - Form. 6 Nº 58635 — Género: LITERARIO — Título: ENSAYO SOBRE LA CEGUERA — Editor: SEIX BARRAL — Autor: JOSE SARAMAGO — Traductor: BASILIO LOSADA — Observaciones: BS. AS. 11/98 EJ. 2000/AIB

29560 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5766 — Género: LITERARIO — Título: A ORILLAS DEL RIO PIEDRA ME SENTE Y LLORE — Contrato: 693262 — Autor: PAULO COELHO — Traductor: ALFONSO INDECONA

29560 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5766 — Género: LITERARIO — Título: A ORILLAS DEL RIO PIEDRA ME SENTE Y LLORE — Contrato: 693262 — Editor: PLANETA EDITORIAL - CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ. 4000 BS. AS. SET/99 18a EDIC.EV

29561 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5408 — Género: LITERARIO — Título: LA QUINTA MONTAÑA — Traductor: MIRA MONTSERRAT — Editor: PLANETA EDITORIAL - CUIT: 30544994634 — Autor: PAULO COELHO — Observaciones: EJ. 4000 BS. AS. 9/99 MI

29562 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5784 — Género: LITERARIO — Título: BICHITOS — Autor: NORMA HUDOBRO - CUIL: 2762230202 — Autor: DEREK MATTHEWS (ILUSTRADOR) — Editor: SIGMAR - CUIT: 30537280456 — Observaciones: EJ. 2500 BS. AS. 4/99 MI

29564 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2401 — Género: DIDACTICO — Título: BALLENAS DELFINES Y MARSOPAS — Autor: MARK CARWARDINE — Autor: ERICH HOYT

29564 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2401 — Género: DIDACTICO — Título: BALLENAS DELFINES Y MARSOPAS — Autor: PETER GILL — Autor: R EWAN FORDYCE — Traductor: ANONIMO — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ. 4000 BS. AS. 1/99 MI

29565 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5662 — Género: ENSAYO — Título: 150 AÑOS DEL PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO — Autor: ALBERTO ALLENDE IRIARTE - CUIT: 20041585014 — Editor: DUNKEN - CUIT: 27215535040 — Observaciones: EJ. 800 BS. AS. 10/99 MI

29566 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5399 — Género: LITERARIO — Título: LAS ECONOMIAS REGIONALES A FINES DEL SIGLO XX — Autor: ALEJANDRO ROFMAN - CUIT: 2059987802 — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 9/99 MI

29567 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3158 — Género: LITERARIO — Título: FIRMEZA Y TERNURA LAS DOS MANOS DE UN MISMO AMOR — Autor: ANTONIO COSP - CDI 20924993155

29567 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3158 — Género: LITERARIO — Título: FIRMEZA Y TERNURA LAS DOS MANOS DE UN MISMO AMOR — Editor: EDITORIAL PATRIS DEL INSTITUTO MARIANO - CUIT: 33568203289 — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 05/99/MCVO

29568 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4967 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS SIN DUEÑO TALES FOR THE BEHOLDER — Autor: CECILIA ADRIANA RAMIREZ - CUIT: 27183179840 — Autor: PATRICIA ARIADNA ARIAS - CUIT: 27245295060 — Editor: EDITORIAL DUNKEN - CUIT: 27215535040 — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. OCTUBRE/99 EV

29569 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5801 — Género: ENSAYO — Título: U T N MI COLABORACION — Autor/Titular: FRANCISCO JOSE ARISTEGUIETA URGOITI - CUIL: 20026527537 — Editor: DUNKEN - CUIT: 27215535040 — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 11/99/MCVO

29570 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2662 — Género: LITERARIO — Título: EL GRITO SAGRADO — Autor: PACHO O'DONNELL - CUIT: 20043815874

29570 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2662 — Género: LITERARIO — Título: EL GRITO SAGRADO — Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL - CUIT: 33527019759 — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. MAYO/99 EV

29571 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1023 — Género: LITERARIO — Título: EL CORSARIO DEL PLATA HIPOLITO BOUCHARD Y SU VIAJE ALREDEDOR DEL MUNDO — Autor: DANIEL CICHERO - CUIT: 20134700956 — Editor: SUDAMERICANA - CUIT: 33527019759 — Observaciones: EJ. 6000 BS. AS. 04/99/MCVO

29572 Obra Publicada - Form. 6 Nº 1323 — Género: TECNICO — Título: LA INTERACTIVIDAD EN LA EDUCACION A DISTANCIA — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Autor: BEATRIZ FAINHOLC - CUIT: 27053012898 — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 03/99/MCVO

29573 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4078 — Género: LITERARIO — Título: EL MARKETING SEGUN KOTLER COMO CREAR GANAR Y DOMINAR LOS MERCADOS — Autor: PHILIP KOTLER — Traductor: FEDERICO VILLEGAS - CUIT: 20043833731

29573 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4078 — Género: LITERARIO — Título: EL MARKETING SEGUN KOTLER COMO CREAR GANAR Y DOMINAR LOS MERCADOS — Editor: PAIDOS SA - CUIT: 33539659389 — Observaciones: BS. AS. 10/99 EJ. 1500/AIB

29574 Obra Publicada - Form. W Nº 126 — Género: PAGINA WEB — Título: INTRANET DEL SISTEMA BURSATIL — Autor: OBRA COLECTIVA — Titular: CAJA DE VALORES SA - CUIT: 30554475910 — Observaciones: WWW.SBA.COM.AR /BS. AS. 11/99/MCO

29575 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5785 — Género: LITERARIO — Título: SONIDOS — Autor: PAULA VERA — Autor: DEREK MATTHEWS (ILUSTRADOR) — Editor: SIGMAR - CUIT: 30537280456 — Observaciones: EJ. 2500 BS. AS. 4/99 MI

29576 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5782 — Género: LITERARIO — Título: COLORES — Autor: PAULA VERA - CUIL: 2762230202 — Autor: DEREK MATTHEWS (ILUSTRADOR)

29576 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5782 — Género: LITERARIO — Título: COLORES — Editor: SIGMAR - CUIT: 30537280456 — Observaciones: EJ. 2500 BS. AS. 4/99 MI

29577 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5783 — Género: LITERARIO — Título: NUMEROS — Autor: PAULA VERA — Autor: DEREK MATTHEWS (ILUSTRADOR) — Editor: SIGMAR - CUIT: 30537280456 — Observaciones: EJ. 2500 BS. AS. 4/99 MI

29579 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4074 — Género: LITERARIO — Título: COMO SE FORMAN LOS CAPACITADORES ARTE SABARES DE SU PROFESION — Autor: SUSANA HUBERMAN - CUIT: 27059382603 — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: BS. AS. 10/99 EJ. 2000 /AIB

29580 Obra Publicada - Form. C Nº 66296 — Género: DIDACTICO — Título: EL ANALISIS DE LO INSTITUCIONAL EN LA ESCUELA — Autor: LIDIA FERNANDEZ - CUIT: 27061159679 — Autor: SANDRA NICASTRO - CUIT: 27134075681 — Autor: ANA MARIA SILVA - CUIL: 27162043418

29580 Obra Publicada - Form. C Nº 66296 — Género: DIDACTICO — Título: EL ANALISIS DE LO INSTITUCIONAL EN LA ESCUELA — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 7/98 MI

29581 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4108 — Género: DIDACTICO — Título: MANUALIDADES CON PAPEL — Contrato: 897457 — Autor: CLIVE STEVENS — Traductor: ANA MARIA PEREZ — Editor: LA ISLA EDITORIAL - CUIT: 30628860609 — Observaciones: EJ. 4200 BS. AS. NOV/99 EV REIMPR.

29582 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4102 — Género: DIDACTICO — Título: CURSO COMPLETO DE DIBUJO — Contrato: 21768 — Autor: IAN SIMPSON — Traductor: GEORG MASSANES — Editor: LA ISLA SRL - CUIL: 30628860609 — Autor: CRISTINA RODRIGUEZ FISCHER (COORDINADOR} — Observaciones: EJ. 1036 BS. AS. NOV. 1999 EV

29583 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4103 — Género: DIDACTICO — Título: CURSO COMPLETO DE PINTURA — Contrato: 21769 — Autor: IAN SIMPSON

29583 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4103 — Género: DIDACTICO — Título: CURSO COMPLETO DE PINTURA — Contrato: 21769 — Autor: HAZEL HARRISON (COLAB) — Autor: JUDY MARTIN (COLAB) — Traductor: GEORG MASSANES — Autor: CRISTINA RODRIGUEZ FISCHER (COORD.) — Editor: LA ISLA SRL - CUIT: 30628860609 — Observaciones: EJ. 1050 NOV./99 EV

29585 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4109 — Género: DIDACTICO — Título: NUEVO LIBRO DE LA FOTOGRAFIA — Contrato: 411531 — Editor: LA ISLA - CUIT: 30628860609 — Traductor: GLORIA MENDEZ SEIJIDO — Autor: CRISTINA RODRIGUEZ FISCHER (COORDINADOR — Observaciones: EJ. 2010 BS. AS. 11/99 MI

29586 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4106 — Género: TECNICO — Título: EL RENACIMIENTO DE LA ARQUITECTURA LA TRANSFORMACION Y RECONSTRUCCION DE EDIFICIOS ANTIGUOS — Contrato: 21767 — Autor: KENNETH POWELL — Traductor: MARGARITA KIRCHNER — Editor: LA ISLA SRL - CUIT: 30628860609 — Observaciones: EJ. 1050 BS. AS. NOV./99 EV

29594 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5727 — Género: LITERARIO — Título: MARIA ELENA WALSH POEMAS Y CANCIONES — Autor: MARIA ELENA WALSH - CUIT: 27021547129 — Editor: GRIJALBO SA - CUIT: 30547607925 — Observaciones: BS. AS. 7/99-EJ. 5000/AIB

29595 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5726 — Género: LITERARIO — Título: GELMAN 53 POEMAS — Autor: JUAN GELMAN PASAPORTE 4063852 — Editor: GRIJALBO S.A. - CUIT: 30547627925 — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. OCTUBRE/99 EV

29596 Obra Publicada - Form. C Nº 61644 — Género: TECNICO — Título: DISEÑO Y COMUNICACION TEORIA Y ENFOQUES CRITICOS — Contrato: 856606 — Autor: LEONOR ARFUCH - CUIT: 27050101830 — Autor: NORBERTO CHAVES — Autor: MARIA LEDESMA - CUIL: 27062811973 — Editor: PAIDOS SA - CUIT: 33539659389 — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. MARZO 1997 EV

29597 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4063 — Género: LITERARIO — Título: POBREZA Y DESIGUALDAD EN AMERICA LATINA TEMAS Y NUEVOS DESAFIOS — Contrato: 20366 — Autor: VICTOR E TOKMAN

29597 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4063 — Género: LITERARIO — Título: POBREZA Y DESIGUALDAD EN AMERICA LATINA TEMAS Y NUEVOS DESAFIOS — Contrato: 20366 — Autor: GUILLERMO O'DONEELL — Traductor: CRISTINA PIÑA - CUIT: 27061433584 — Traductor: LEANDRO WOLFSON - CUIT: 20042907325 — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: EJ. 2500 BS. AS. 08/99/MCVO

29599 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4107 — Género: TECNICO — Título: GUIA COMPLETA DEL CABALLO — Contrato: 325 — Autor: JANE HOLDERNESS RODDAM (TEXTO) — Autor: BOB LANGRISH (FOTOGRAFIAS) — Editor: LA ISLA EDITORIAL - CUIT: 30628860609 — Traductor: CRISTINA FERNANDEZ DE VALDERRAMA — Observaciones: EJ. 1033 BS. AS. NOV/99 EV

29607 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 1189 — Género: TECNICO — Título: SUPERATE — Propietario: APLICACION TRIBUTARIA SA - CUIT: 30632363768 — Director: SILVANA RAMONA GRENABUENA - CUIT: 27204413725 — Director: MIGUEL ANGEL SCOPPETTA - CUIT: 20085370880 — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: NRO I 10/99 EJ. 1000 MENSUAL/MCVO

29608 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 859 — Género: LITERARIO — Título: LUDO — Propietario: FUNDACION SALOTTIANA INSTITUTO SUMMA - CUIT: 30655190682 — Director: DORA PASTORIZA DE ETCHEBARNE - CUIT: 27008313763 — Director: GRACIELA PORTO - CUIT: 27039799435 — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: NRO 29 06/99 EJ. 1000 SEMESTRAL/MCVO

29634 Contrato - Form. X Nº 948 — Género: CONTRATO — Título: THE MARSHALL FACT FILE FOOD FOR HEALTH EASY HOME MASSAGE Y /O/TRADUCCION — Cedente: MARSHALL EDITIONS — Cesionario: PLANETA ARGENTINA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: AIB

29635 Contrato - Form. X Nº 90 — Género: CONTRATO — Título: TERMINEMOS EL CUENTO (CONCURSO) — Autor: DE SANTIS — Cedente: PABLO DE SANTIS - CUIT: 20162808568 — Cesionario: SANTILLANA SA - CUIT: 30516782362 — Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES - CUIT: 30539518123 — Observaciones: BS. AS. 5/99 /AIB

29636 Contrato - Form. X Nº 91 — Género: CONTRATO — Título: ANIMALIA — Autor: ALBA R GANDOLFI — Cedente: ALBA RAQUEL GANDOLFI

29636 Contrato - Form. X Nº 91 — Género: CONTRATO — Título: ANIMALIA — Autor: ALBA R GANDOLFI — Cedente: ADALBO AUGUSTO GANDOLFI - CUIT: 2804020851 — Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES - CUIT: 30539518123 — Observaciones: BS. AS. 25/06/99 /AIB

29637 Contrato - Form. X Nº 93 — Género: CONTRATO — Título: PASEN Y VEAN DE LA COLECCION CUENTIJUEGOS/ADDENDA — Autor: DEVETACH/ROLDAN — Cedente: LAURA DEVETACH CDI 27032734052 — Cedente: LAURA ROLDAN CDI 27145960660 — Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES - CUIT: 30539518123 — Observaciones: BS. AS. 25/08/99 /AIB

29638 Contrato - Form. C Nº 13809 — Género: CONTRATO — Título: EDUCAR PARA TRANSFORMAR/ EDICION — Autor: CARLOS NUÑEZ HURTADO — Cedente: CARLOS NUÑEZ HURTADO — Cesionario: DISTRIBUIDORA LUMEN HUMANITAS - CUIT: 30544354279 — Observaciones: BS. AS. 11/04/96/AIB

29639 Contrato - Form. X Nº 94 — Género: CONTRATO — Título: MUY LEJOS DE LA TIERRA / CESION DE DERECHOS — Autor: KAUFMAN /BIANCHI — Cedente: RUTH KAUFMAN - CUIT: 27147683966 — Cedente: DIEGO ARIEL BIANCHI - CUIT: 20166783683

29639 Contrato - Form. X Nº 94 — Género: CONTRATO — Título: MUY LEJOS DE LA TIERRA / CESION DE DERECHOS — Autor: KAUFMAN /BIANCHI — Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICION - CUIT: 30539518123 — Observaciones: BS. AS. 5/07/99 /AIB

29641 Contrato - Form. X Nº 92 — Género: CONTRATO — Título: LENGUA 4 EGB /ILUSTRACIONES/CESION DE DERECHOS — Autor: NANCY FIORINI — Cesionario: SANTILLANA SA - CUIT: 30516782362 — Cedente: NANCY FIORINI (ILUSTRADORA) - CUIL: 27237988812 — Observaciones: BS. AS. 18/06/99 /AIB

29642 Contrato - Form. X Nº 95 — Género: CONTRATO — Título: MATEMATICA 4 — Autor: LUBLIN/LATORRE DE ELIZONDO Y/O — Cedente: ZULMA LUBLIN - CUIL: 27111699998 — Cedente: MARIA CELINA LATORRE DE ELIZONDO - CUIT: 27146584999 — Cedente: ISABEL MARCELA PUSTILSIK - CUIL: 27104008076 — Cesionario: SANTILLANA SA - CUIL: 27104008076 — Observaciones: AIB

29643 Contrato - Form. C Nº 96 — Género: CONTRATO — Título: CIENCIAS SOCIALES 4 EGB (NACION) — Autor: GARCIA/MINVIELLE Y/O — Cedente: PATRICIA ANA GARCIA - CUIL: 27117864044 — Cedente: SANDRA MINVIELLE - CUIL: 27171666150

29643 Contrato - Form. C Nº 96 — Género: CONTRATO — Título: CIENCIAS SOCIALES 4 EGB (NACION) — Autor: GARCIA/MINVIELLE Y/O — Cedente: ALEJANDRO CATTARUZZA - CUIL: 20121537819 — Cedente: SILVINA MONTENEGRO - CUIL: 27183210233 — Cedente: LEDA S MAIDANA - CUIL: 27134319882 — Cedente: GUSTAVO LUIS PAZ - CUIL: 20136451584 — Cesionario: SANTILLANA SA — Observaciones: BS. AS. 4/03/99 /AIB

29644 Contrato - Form. X Nº 97 — Género: CONTRATO — Título: MANUAL 4 EGB (NACION Y BONAERENSE) — Autor: GARCIA/MINVIELLE/ Y/O — Cedente: PATRICIA ANA GARCIA - CUIL: 27117864044 — Cedente: SANDRA EVA MINVIELLE - CUIL: 27171666150 — Cedente: LEDA SILVIA MAIDANA - CUIL: 27134319882 — Cedente: JUDITH RASNOSKY - CUIL: 27184638466 — Cesionario: SANTILLANA - CUIT: 30516782362 — Observaciones: BS. AS. 4/03/99 /AIB

29645 Contrato - Form. X Nº 98 — Género: CONTRATO — Título: CUADERNILLO DE INGLES PARA POLIMODAL MODALIDAD TECNOLOGIA (ANEXO) — Autor: MARIA SUSANA MANGHI — Cedente: MARIA SUSANA MANGHI - CUIT: 27132125142 — Cesionario: SANTILLANA - CUIT: 30516782362 — Observaciones: BS. AS. 30/04/99 /AIB

29646 Contrato - Form. X Nº 99 — Género: CONTRATO — Título: MANUAL 5 EGB (NACION BONAERENSE) — Cedente: PATRICIA ANA GARCIA - CUIL: 27117864040 — Cedente: SANDRA EVA MINVIELLE - CUIL: 27171666150 — Cesionario: SANTILLANA SA - CUIT: 30516782362 — Observaciones: BS. AS. 4/03/99 /AIB

29647 Contrato - Form. X Nº 100 — Género: CONTRATO — Título: MANUAL 6 EGB (NACION BONAERENSE) /CESION DE DERECHOS — Autor: BERTONCELLO/ROVATTI — Cedente: RODOLFO BERTONCELLO - CUIT: 20125052364 — Cedente: DANIELA ROVATTI - CUIL: 23165596064 — Cesionario: SANTILLANA - CUIT: 30516782362 — Observaciones: BS. AS. 4/03/99 /AIB

29649 Obra Publicada - Form. W Nº 106 — Género: PAGINA WEB — Título: ESCUELA N 3 DE 7 PRIMERA JUNTA GGBA REPUBLICA ARGENTINA — Autor/Titular: ROSA EUGENIA FARRES DE PEÑAS - CUIL: 27099886914 — Observaciones: MEMBERS.XOOM.COM/E3DE7/INDEX.HTM MI

29653 Obra Publicada - Form. W Nº 127 — Género: PAGINA WEB — Título: CONDUCTOWEB.COM — Autor/Titular: FELIPE HECTOR RICARDO MARCHETTI - CUIT: 20041368218 — Observaciones: WWW.COMDUCTOWEB@FIBERTEL.COM.AR/ BS. AS. 21/11/99/MCVO

29662 Obra Publicada - Form. F Nº 37 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: C FIX DETABLADE — Autor: OBRA COLECTIVA — Titular: INFORMIX SOFTWARE ARGENTINA S.A. - CUIT: 30678173688 — Observaciones: BS. AS. 1/10/99 EV

29663 Obra Publicada - Form. F Nº 371 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: TERADATA QUERY MANAGER FOR MVS TOM MUS — Autor: CECIL CASSAR — Observaciones: LONDRES INGLATERRA 17/1/99 EV

e. 3/1 Nº 304.675 v. 3/1/2000

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.259 del 23/DIC/99

Expediente Nº 38.549. Asunto: Atrasos o falta de presentación de estados contables de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (Res. 25.805 y puntos 39.7 y 39.8 del R.G.A.A.) por parte de Prenecesidad Seguros de Sepelio S.A.

Síntesis

VISTO… y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a PRENECESIDAD SEGUROS DE SEPELIO S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta ciudad de Buenos Aires.

e. 3/1 Nº 305.096 v. 3/1/2000

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.266 del 28/DIC/99

Expediente Nº 37.217

Síntesis

VISTO… y CONSIDERANDO… EL GERENTE TECNICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º— Autorizar a FEDERACION PATRONAL Cooperativa de Seguros Limitada, a operar en todo el territorio de la República Argentina con el plan de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para Trabajadores Rurales (Ley 16.600) con las Condiciones Generales Comunes y el Certificado Individual obrantes en la Resolución Nº 26.497 de este Organismo de Control, a las cuales de adhiere, y con la documentación que se detalla seguidamente, en un todo de acuerdo con las pautas mínimas obrantes en la mencionada Resolución Nº 26.497: Formulario para Asegurados Pasivos (fs. 39); solicitud Individual de Seguro (fs. 40/41); Condiciones Generales Específicas (fs. 55/57); Condiciones particulares (fs. 58/59); Declaración de Salud (fs. 60/61); Nota Técnica (fs. 62/63); Tablas de Primas Puras y de Tarifa Anuales (fs. 64/66); Aclaraciones y Modificaciones (fs. 32/33, 54, 68/69 y 70).

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial e inscríbase en el Registro Especial de carácter público creado por el artículo 7º de la Resolución Nº 26.497. — Fdo. por el Ingeniero MARCELO AGUIRRE, Gerente Técnico.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal, Mesa de Entradas.

e. 3/1 Nº 305.097 v. 3/1/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 688/99

S/Ratificación de Jefaturas en jurisdicción de la Región Devoluciones a Exportadores.

Bs. As., 23/12/99

VISTO la Disposición Nº 709 (AFIP) de fecha 3 de noviembre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del citado acto dispositivo, se determinó que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Fiscalización A" y "Fiscalización B" dependientes de la Región Devoluciones a Exportadores, pasen a denominarse "Fiscalización e Investigación A" y "Fiscalización e Investigación B".

Que por lo expuesto, la mencionada Región gestiona la ratificación de las jefaturas que se vienen desempeñando en las Unidades de Estructura que se vieron modificadas por el acto dispositivo citado en el Visto de la presente, con vigencia a partir del 15 de noviembre del año en curso.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Los agentes que más abajo se mencionan, quienes venían actuando al frente de las Jefaturas que fueron modificadas por la Disposición Nº 709/99 (AFIP), continuarán desempeñándose en el carácter de Jefes Titulares de la Unidad de Estructura de la Región Devoluciones a Exportadores que a continuación se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. Horacio CAMPA (legajo Nº 15.287/55)	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION "A"
Cont. Púb. D. Daniel Edgardo AKEL IGLESIAS (legajo Nº 28.211/55)	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION "B"

ARTICULO 2º — Considerar el presente acto dispositivo con vigencia a partir del 15 de noviembre del año en curso.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 3/1 Nº 305.121 v. 3/1/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 838/99

S/Finalización de funciones y designación de Agente Judicial Interino en jurisdicción de la Agencia Nº 53.

Bs. As., 21/12/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Abogado D. Roberto Rubén DOMINGUEZ, solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Agente Judicial Titular en jurisdicción de la Agencia Nº 53 de la Región Nº 2.

Que la citada Región acede a lo solicitado y gestiona designar en el carácter de Agente Judicial Interino en el ámbito de la mencionada Agencia al Abogado D. Andrés Oscar SPRINGHART, quien se viene desempeñando como Jefe Interino de Sección en la Agencia Nº 53.

Que se cuenta con la conformidad de la Región Nº 2, de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II y de la Dirección General Impositiva.

Que asimismo ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Control Judicial.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones de Agente Judicial Titular en jurisdicción de la Agencia Nº 53 de la Región Nº 2, que le fueran asignadas oportunamente al Abogado D. Roberto Rubén DOMINGUEZ (legajo Nº 91.305/88).

ARTICULO 2º — Reconocer al Abogado D. Roberto Rubén DOMINGUEZ, las diferencias de haberes existentes entre el Grupo 8, Función 4 (Agente Judicial) y el equivalente a la categoría 17, Función 03 (Abogado de 5ª) de la Clase Administrativo y Técnico, por aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 56, punto 3.3 segundo párrafo del laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado D. Andrés Oscar SPRINGHART (legajo Nº 31.552/70) en el carácter de Jefe Interino de Sección en jurisdicción de la Agencia Nº 53.

ARTICULO 4º — Designar en el carácter de Agente Judicial Interino en jurisdicción de la Agencia Nº 53, al Abogado D. Andrés Oscar SPRINGHART.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 3/1 Nº 305.125 v. 3/1/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION

Disposición Nº 853/99

Cont. Púb. Da. Adriana Graciela RAGGI (legajo Nº 29.049/60) - S/Finalización de funciones de Directora de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales y traslado.

Bs. As., 28/12/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Contadora Pública Da. Adriana Graciela RAGGI solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Directora de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y lo establecido por el artículo 1º de la Disposición Nº 837/99 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y
ADMINISTRACION
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Da. Adriana Graciela RAGGI (legajo Nº 29.049/60) en el carácter de Directora de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

ARTICULO 2º — Trasladar a la funcionaria mencionada en el artículo precedente a la Subdirección General de Planificación y Administración.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Subdirector General, Subdirección General de Planificación y Administración a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 3/1 Nº 305.122 v. 3/1/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION

Disposición Nº 856/99

Incorporación a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP). Abogados María A. INCOLLA GARAY, Silvia E. POZZI y Gastón A. REBOLLEDO.

Bs. As., 28/12/99

VISTO la Disposición Nº 500/98 (AFIP) y las necesidades funcionales de la Región Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 500/98 (AFIP) se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al artículo 1º de la misma.

Que resulta necesaria la designación de nuevos representantes del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Región Nº 1 ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo normado por los artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 837/99 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP) a los Abogados María Alejandra INCOLLA GARAY (legajo Nº 90.457/64 - DNI Nº 20.365.200), Silvia Elisa POZZI (Legajo Nº 91.896/53, DNI Nº 11.454.324) y Gastón Anselmo REBOLLEDO (Legajo Nº 35.616/22, DNI Nº 22.201.217) facultándolos a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Subdirector General, Subdirección General de Planificación y Administración a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 3/1 Nº 305.120 v. 3/1/2000

— ACLARACION AFIP —

En la edición del día 24/11/99, donde se publicó el Listado según Resolución General Nº 17, se deslizó el siguiente error:

AVISO Nº 300.445

DONDE DICE:

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO
30-67486630-1	BALARI AGOP. DE BALARI Y DOVIO M.	07

DEBE DECIR:

30-67486630-1	BALARI AGOP. DE BALARI Y DOVIO M.	0

e. 3/1 Nº 305.129 v. 3/1/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 608/99

S/Régimen de reemplazos en jurisdicción de la Región Nº 5.

Bs. As., 28/12/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 5 propone modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de su Sede y establecer el de diversas Jefaturas de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 44/97 (AFIP) - Anexo I y 135/99 (D.P.), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Región Nº 5, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
REGION Nº 5	DIVISION JURIDICA
	DIVISION REVISION Y RECURSOS
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3

ARTICULO 2º — Establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas que a continuación se detallan, de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIVISION FISCALIZACION INVESTIGACION Nº 1	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO PORTO a/c Dirección de Personal.

e. 3/1 Nº 305.181 v. 3/1/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 609/99

S/Modificación de Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Región Nº 9.

Bs. As., 28/12/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 9 propone modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la División Revisión y Recursos de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 44/97 (AFIP) - Anexo I y 135/99 (D.P.) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la División Revisión y Recursos de la Región Nº 9, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
REGION Nº 9	
DIVISION REVISION Y RECURSOS	DIVISION JURIDICA
	DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES
	SECCION “L” (*)

(*) SIN FUNCIONES DE JUEZ ADMINISTRATIVO.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO PORTO a/c Dirección de Personal.

e. 3/1 Nº 305.182 v. 3/1/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 610/99

S/Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Región Nº 6.

Bs. As., 28/12/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 6 propone modificar y establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de diversas Jefaturas de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 44/97 (AFIP) - Anexo I y 135/99 (D.P.) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas que a continuación se detallan, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
REGION Nº 6	DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4
	DIVISION JURIDICA
DIVISION JURIDICA	SECCION “H” SECCION “I”
DIVISION REVISION Y RECURSOS	SECCION “G” SECCION “F”
DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES	SECCION “D” DIVISION JURIDICA
AGENCIA Nº 14 (*)	SECCION “A” SECCION “B”

Las funciones de Juez Administrativo, serán ejercidas por la Sección “A” de su jurisdicción y por las Agencias Nros. 54, 55, 64 y 15, en ese orden.

AGENCIA Nº 64 (*)	SECCION “A” SECCION “B”

(*) Las funciones de Juez Administrativo, serán ejercidas por la Sección “B” de su jurisdicción y por las Agencias Nros. 14, 15, 55 y 54, en ese orden.

ARTICULO 2º — Establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las jefaturas que a continuación se detallan, de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
REGION Nº 6	
SECCION “A”	Da. María Isabel GRAMATICO de CORIA (legajo Nº 22.516/76)
SECCION “L”	OFICINA “C” OFICINA “D” OFICINA “E”
OFICINA “A”	Da. Selva Miriam DOPAZO (legajo Nº 29.858/59)
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO PORTO a/c Dirección de Personal.

e. 3/1 Nº 305.183 v. 3/1/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 612/99

S/Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Bs. As., 28/12/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas III propone modificar y establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de diversas Jefaturas en el ámbito de las Regiones Santa Fe, Tucumán, Resistencia y Mendoza.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 44/97 (AFIP) - Anexo I y 135/99 (D.P.) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de diversas Jefaturas de las Regiones Santa Fe, Tucumán, Resistencia y Mendoza, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
AGENCIA SEDE SANTA FE	
SECCION “C”	OFICINA “E”
REGION MENDOZA	
SECCION “B”	SECCION “J”
SECCION “J”	SECCION “B”
SECCION “C”	SECCION “K”
SECCION “K”	SECCION “C”

ARTICULO 2º — Establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de diversas Jefaturas de las Regiones Santa Fe, Tucumán y Mendoza, de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
REGION SANTA FE	
SECCION “C”	Cont. Púb. Da. Mónica del Carmen XARAU de ABRAHAM (legajo N º 29.312/82)
	SECCION “A”
DIVISION FISCALIZACION E (*) INVESTIGACION Nº 1	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
DIVISION FISCALIZACION E (*) INVESTIGACION Nº 2	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
DIVISION FISCALIZACION E (*) INVESTIGACION Nº 3	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1

AGENCIA SEDE SANTA FE (**)

OFICINA "C"	OFICINA "D"
OFICINA "D"	OFICINA "C"
OFICINA "E"	Da. Antonia Francisca ALOMAR (legajo Nº 28.227/34)
OFICINA "F"	Da. María Dolores Guadalupe SACCAVINO (legajo Nº 30.042/96)
	Da. Isabel Lidia MOORE (legajo Nº 24.956/80)
OFICINA "G"	Da. Martha María del Carmen RISSO de GONEM (legajo Nº 22.258/03)

(*) Con vigencia a partir del 30 de agosto del año en curso.
(**) Con vigencia a partir del 6 de agosto del año en curso.

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
REGION TUCUMAN	
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
REGION RESISTENCIA	
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
REGION MENDOZA	
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO PORTO a/c Dirección de Personal.

e. 3/1 Nº 305.185 v. 3/1/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 613/99

S/Modificación de Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Región Nº 8.

Bs. As., 28/12/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 8 propone modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la División Fiscalización e Investigación Nº 4 de su jurisdicción.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 44/97 (AFIP) - Anexo I y 135/99 (D.P.) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la División Fiscalización e Investigación Nº 4 de la Región Nº 8, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIVISION FISCALIZACION E	Cont. Púb. D. Santiago GONZALEZ (legajo Nº 27.451/09)
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO PORTO a/c Dirección de Personal.

e. 3/1 Nº 305.186 v. 3/1/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 617/99

S/Modificación de Régimen de Reemplazos de la Agencia Nº 12.

Bs. As., 29/12/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Agencia Nº 12 propone modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de su Jefatura.

Que se cuenta con la conformidad de la Región Nº 2.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 44/97 (AFIP) - Anexo I y 135/99 (D.P.) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Agencia Nº 12 de la Región Nº 2, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
AGENCIA Nº 12 (*)	SECCION "A"
	SECCION "B"
	SECCION "C"

(*) Las funciones de Juez Administrativo, serán ejercidas por las Secciones "B" y "C" de su jurisdicción, en ese orden.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO PORTO a/c Dirección de Personal.

e. 3/1 Nº 305.187 v. 3/1/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 618/99

S/Modificación de Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Región Devoluciones a Exportadores.

Bs. As., 29/12/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Devoluciones a Exportadores propone modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Sección "D" de la División Operaciones "A" de su jurisdicción.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 44/97 (AFIP) - Anexo I y 135/99 (D.P.) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Sección "D" de la División Operaciones "A" de la Región Devoluciones a Exportadores, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
SECCION "D"	SECCION "E"
	SECCION "A"

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO PORTO a/c Dirección de Personal.

e. 3/1 Nº 305.188 v. 3/1/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135 - Certificados Fiscales para Contratar

PERIODO: semana del 20 al 24/12/99

CUIT Nº	DEPENDENCIA CODIGO	DEPENDENCIA DENOMINACION	CERTIFICADO Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
30-50072411-7	854	Distrito Gálvez	854-0012-99	BOUNOUS HNOS. SA.
20-08322357-0	858	Agencia Sede S.Fe	858-0374-99	FRIDMAN BERNARDO RAUL
30-69992755-0	858	Agencia Sede S.Fe	858-0376-99	DE GO DE SRL
30-50274527-8	751	Ag.Sede Salta	751-0044-99	REYNALDO LUCARDI S.R.L.
30-59583428-3	551	Agencia Jujuy	551-0039-99	SIMECON S.R.L.
30-60026213-7	402	Ag. Sede Resistencia	402-0134-/99	EMPRECO S.A.
27-21978335-9	402	Ag. Sede Resistencia	402-0137-99	BARBETTI MARIA TERESA
23-13491263-4	402	Ag. Sede Resistencia	402-0138-99	MIRANDA LAURA FRANCISCA
30-61556777-5	270	Ag. Sede 2 Córdoba	270-0084-99	MEDI PHARMA SRL
30-68979632-6	270	Ag. Sede 2 Córdoba	270-0086-99	DISPROMED SRL
30-50342334-7	851	Dist.C. de Gómez	851-0014-99	TALLERES METALURGICOS CRUCIANELLI S A
30-63964402-9	857	Ag. Sede Rosario I	857-0159-99	PAVIQUIARG S. A.
30-62547129-6	857	Ag. Sede Rosario I	857-0166-99	MODELCRAFT SOCIEDAD DE HECHO
20-07477587-0	681	Ag. Sede Posadas	681-0153-99	SUCESION DE EDUARDO QUIROGA
20-16589958-0	682	Distrito Eldorado	682-0011-99	CHAVEZ, OSCAR NORBERTO
30-68317171-5	630	Ag. Sede 2 Mendoza	630-0045-99	LUIS M. PAGLIARA S. A.
30-50062519-4	802	Dist. Villa Mercedes	802-0010-99	SIMMONS DE ARGENTINA S. A. I. C.
20-11254231-1	801	Agencia San Luis	801-0039-99	PALA, JORGE LUIS
20-14862274-5	602	Agencia La Rioja	602-0025-99	FONTEÑEZ PEDRO ALBERTO
30-56561102-6	602	Agencia La Rioja	602-0026-99	HORACIO CATALAN S. R. L.

Fdo.: C.P. JOSE LUIS YOLES, Jefe Departamento Supervisión Coordinación de Recaudación y Atención al Contribuyente Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III.

e. 3/1 Nº 305.248 v. 3/1/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20220350143	006	AGENCIA NRO 6	006/0130/1999	GARCIA MACEDO CARLOS JOSE
23160167734	006	AGENCIA NRO 6	006/0129/1999	SARALEGUI AMALIA BEATRIZ
27920943867	046	AGENCIA NRO 46	046/0243/1999	BORDON CARDOZO, ESTELA DORA
30501145315	009	AGENCIA NRO 9	009/0188/1999	INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO
30504415747	049	AGENCIA NRO 49	049/0240/1999	CALCATERRA S.A.C.I.F.I. Y C.
30522790709	007	AGENCIA NRO 7	007/0191/1999	SUP MAC S.R.L.
30540284659	049	AGENCIA NRO 49	049/0242/1999	ELECTRO TUCUMAN S.A.
30561048556	048	AGENCIA NRO 48	048/0152/1999	COPACABANA S.A.
30580337577	007	AGENCIA NRO 7	007/0190/1999	SISTEMAS ANALITICOS S.A.
30584980776	005	AGENCIA NRO 5	005/0478/1999	INGENIERIA OMEGA S.A.
30601982990	043	AGENCIA NRO 43	043/0262/1999	LAOLLINA SOCIEDAD ANONIMA
30609449604	006	AGENCIA NRO 6	006/0132/1999	ORGANON TEKNIKA ARGENTINA S.A.
30609769218	005	AGENCIA NRO 5	005/0479/1999	PROVEEDURIA MEDICA S.R.L.
30617007300	005	AGENCIA NRO 5	005/0480/1999	SUMI - TOT S.A.
30618783185	050	AGENCIA NRO 50	050/0341/1999	CENTRO DE SERV HOSPITALARIOS SA
30622236989	009	AGENCIA NRO 9	009/0190/1999	ESCRIKAL S.R.L.
30624284204	048	AGENCIA NRO 48	048/0153/1999	EXPORT EXPRESS INTERNATIONAL SA
30633801726	007	AGENCIA NRO 7	007/0188/1999	IFSA INGENIERO FARJI S.A.
30641504269	049	AGENCIA NRO 49	049/0236/1999	SERENITY S.A.
30642478814	046	AGENCIA NRO 46	046/0239/1999	INST.DE LAS C.CARDIOVASCULARES
30645830446	048	AGENCIA NRO 48	048/0154/1999	GOOD FOOD SA
30649293100	005	AGENCIA NRO 5	005/0476/1999	LIMPIA BRILL S.R.L.
30650468380	005	AGENCIA NRO 5	005/0477/1999	MACO TRANSP. DE CAUDALES S.A.
30650606961	046	AGENCIA NRO 46	046/0237/1999	ARQUINEC SRL
30650964132	005	AGENCIA NRO 5	005/0482/1999	PROMED INTERNACIONAL S.A.
30655584583	043	AGENCIA NRO 43	043/0268/1999	C Y S S.R.L.
30660238502	006	AGENCIA NRO 6	006/0131/1999	PEDRO FAULHABER SRL
30661333460	007	AGENCIA NRO 7	007/0192/1999	TRANSPORTES SERVICOR S.A.
30663048836	043	AGENCIA NRO 43	043/0264/1999	IMPERCOL S.R.L.
30679074322	046	AGENCIA NRO 46	046/0238/1999	CASA NAPOLITANO S.A.
30679161020	043	AGENCIA NRO 43	043/0273/1999	CORDEAL S.A.
30686267055	007	AGENCIA NRO 7	007/0189/1999	LA CAJA ART S.A.
30686449781	050	AGENCIA NRO 50	050/0363/1999	DANONE S.A.
30692284816	051	AGENCIA NRO 51	051/0202/1999	GRANT THORNTON
30698368086	046	AGENCIA NRO 46	046/0241/1999	CONSTRUPARQ SRL
30699384123	049	AGENCIA NRO 49	049/0241/1999	INDUTING ARGENTINA S.A.
30700972093	049	AGENCIA NRO 49	049/0244/1999	ULTRA D S.R.L.
30701016749	049	AGENCIA NRO 49	049/0243/1999	MAXPROVE S.A.
30702194160	046	AGENCIA NRO 46	046/0242/1999	D M DEALERS SRL
33657139349	046	AGENCIA NRO 46	046/0240/1999	BAITHAUS SRL
33692330299	009	AGENCIA NRO 9	009/0189/1999	MONITOR DE MEDIOS PUBLICITARIO

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 3/1 Nº 305.250 v. 3/1/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30503961268	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0853/1999	IBM ARGENTINA S.A.
30504912899	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0836/1999	CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI
30506230914	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0560/1999	CITROMAX S.A.C.I.
30529923461	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0832/1999	INTERIEUR FORMA S.A.
30539509256	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0818/1999	CIRILO AYLING S.A.I.C.
30542034552	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0855/1999	HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.A.
30571421352	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0707/1999	BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.
30575735734	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0847/1999	SANEAMIENTO Y URBANIZACION S.A.
30692296377	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0858/1999	CORREO ARGENTINO S.A.
33500355609	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0845/1999	IMPRESORA INTERN.D E VALORES SA
33523287589	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0829/1999	JUKI S.A.C.F.I.A.
34525505539	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/0812/1999	UNISYS SUDAMERICANA S.A.

C.P. SONIA E. RINALDI, a/c. Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 3/1 Nº 305.251 v. 3/1/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20085193598	013	AGENCIA NRO 13	0131/1999	GHIA ERNESTO HUGO
20045896103	013	AGENCIA NRO 13	0132/1999	MORALES ENRIQUE ALEJANDRO
30628078129	013	AGENCIA NRO 13	0133/1999	EMINCO S.A.
27184630368	100	AGENCIA QUILMES	0279/1999	CHACOMA ELVIRA DOMINGA
20085506332	003	AGENCIA NRO 3	0317/1999	CALFA ALBERTO
33687717649	003	AGENCIA NRO 3	0324/1999	GRUPO EDITOR DE LA GRULLA S.A.
27059649642	003	AGENCIA NRO 3	0328/1999	LAMAS ANA MARIA
23043750429	003	AGENCIA NRO 3	0330/1999	PARISI LEONARDO
30699191309	003	AGENCIA NRO 3	0333/1999	PROTEK SEG. ELECT. GLOBAL S.A.
30679453005	003	AGENCIA NRO 3	0336/1999	MOGAPOL S.A.
20137998719	003	AGENCIA NRO 3	0337/1999	BERTINOTTI RAUL ALBERTO
20077726005	003	AGENCIA NRO 3	0338/1999	ROCHA WALDEMAR
30699224444	003	AGENCIA NRO 3	0339/1999	TRANS-PER S.A.
30632331793	003	AGENCIA NRO 3	0340/1999	RANKO S.A.
30581865747	003	AGENCIA NRO 3	0341/1999	LESSIVER S.R.L.
30687723542	003	AGENCIA NRO 3	0342/1999	BARASA S.R.L.
24043801224	004	AGENCIA NRO 4	0339/1999	TORRADO, ALBERTO J.
20123158114	004	AGENCIA NRO 4	0342/1999	NIGRO, CLAUDIO WALTER
30632201628	004	AGENCIA NRO 4	0343/1999	NUEVO LIDER S.A.
20081866725	004	AGENCIA NRO 4	0345/1999	DELLI CARPINI, ANTONIO
33545684409	004	AGENCIA NRO 4	0346/1999	ALMAFUERTE S.A.T.A.C.I.
30682789820	047	AGENCIA NRO 47	0196/1999	ECO WAY SA
30651627431	047	AGENCIA NRO 47	0197/1999	SOLKIN SA
30546223155	054	AGENCIA NRO 54	0274/1999	EMPRESA SAN BOSCO S.R.L.
20076026492	054	AGENCIA NRO 54	0275/1999	TRABADO JOSE RAUL
20279984057	054	AGENCIA NRO 54	0276/1999	AMARILLA EDGARDO JAVIER
20153037036	054	AGENCIA NRO 54	0277/1999	DANIELE JOSE
30611158889	055	AGENCIA NRO 55	0108/1999	CASAGO S.A.
30655037248	055	AGENCIA NRO 55	0109/1999	CONEXTUBE S.A.
33624658529	055	AGENCIA NRO 55	0110/1999	GTC RIBBON S.A.
30550158775	055	AGENCIA NRO 55	0111/1999	INTERMATIC S.A.C.I.F.
30642169226	055	AGENCIA NRO 55	0112/1999	BIOQUIMICA S.R.L.
30624115658	055	AGENCIA NRO 55	0113/1999	SAMET S.A.
20111643157	064	AGENCIA NRO 64	0120/1999	GANDUGLIA ROBERTO JUAN
20206868318	064	AGENCIA NRO 64	0121/1999	GOMEZ LUIS MIGUELINO
30657249765	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	0076/1999	ARCO SRL
30672677293	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	0077/1999	SATURNO HOGAR SA
30655507376	001	AGENCIA NRO 1	0309/1999	GENET S.A.
30506290682	001	AGENCIA NRO 1	0310/1999	LABADIE S.A.C.I.
30516508961	016	AGENCIA NRO 16	0120/1999	PORTA HNOS Y LOBETO S.A.I.C.F.

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
33644208139	016	AGENCIA NRO 16	0123/1999	CIDEF ARGENTINA S.A.
20082626639	041	AGENCIA NRO 41	0001/2000	WEISS MATIAS
27176343538	041	AGENCIA NRO 41	0002/2000	CANO LILIANA NOEMI
30633184905	041	AGENCIA NRO 41	0003/2000	DIAGNOS MED SRL
33661767079	041	AGENCIA NRO 41	0004/2000	LOPEZ CASTRO, FERRARI Y ASOCIA
27245762564	056	AGENCIA NRO 56	0131/1999	DIB, KARINA
20083106256	056	AGENCIA NRO 56	0132/1999	SANZ, FRANCISCO
30539943967	056	AGENCIA NRO 56	0133/1999	ERNESTO MAYER S.A.
20147952644	112	RECEPTORIA CHACABUCO	0008/1999	QUIROGA, JUAN JOSE
30546607573	572	AGENCIA SANTA ROSA	0075/1999	EXPRESO CATRILO S.R.L.
30518893951	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	0134/1999	BYMO S.A.
27181403549	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	0042/1999	GUTIERREZ DEBORA KARINA
30681392439	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	0081/1999	ARHEHPEZ S.A.
27056433797	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	0082/1999	PEREZ, MARTA NOEMI
33522010559	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	0083/1999	ANTONIO BARILLARI S.A.
27052799428	144	DISTRITO ZARATE	0044/1999	GONZALEZ CLEMENTINA
30594849295	433	DISTRITO TRELEW	0035/1999	OBRAS TRELEW S.A.
27039512039	433	DISTRITO TRELEW	0036/1999	RIVAS, SOFIA

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas II.

e. 3/1 Nº 305.244 v. 3/1/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
		AUTOIMPRENTERO		
30682510265	JOINT KEY SA	144	PARQUE OKS 1619 GARIN	143058/0
		IMPRENTA		
20148449679	DEBIASE JULIO ERNESTO	013	LARREA Nº 1117 LOMAS DE ZAMORA	012014/0
20933209572	VALDEZ VENTURA ELIAS DANIEL	126	LOS FRESNOS 61 - MANUEL ALBERTI	125149/0

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas II.

e. 3/1 Nº 305.245 v. 3/1/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que las Empresas mencionadas a continuación, actualmente clientes directos del "Distribuidor" o "P.A.F.T.T." respectivo, han presentado la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME) o de GRAN USUARIO PARTICULAR (GUPA), según el caso, habiendo firmado un CONTRATO A TERMINO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA por la totalidad de la demanda con el "Generador" correspondiente.

Por su parte la empresa actualmente incorporada como agente GUMA que se indica, ha presentado la solicitud de cambio en su condición de agente a la categoría de GUME, para la planta citada.

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes respectivos se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171, 7º piso, oficina 704 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

INGRESOS DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs)

RAZON SOCIAL/TITULAR	LOCALIZACION	DISTRIBUIDORA/PAFTT	GENERADOR/COM.
COOP. AGR. DE RAMALLO (Pto. Ramallo)	RAMALLO (P.B.A.)	COOP. SERV. PUBL. RAMALLO	H. DIAMANTE SA
COOP. AGR. DE RAMALLO (Silos Ramallo)	RAMALLO (P.B.A.)	COOP. SERV. PUBL. RAMALLO	H. DIAMANTE SA
REYNOSO HH SA (San Pedro)	SAN PEDRO (P.B.A.)	COOP. SERV. PUBL. SAN PEDRO	C.T.NEA
REYNOSO HH SA (Trenque Lauquen)	TRENQUE LAUQUEN (P.B.A.)	COOP. ELECT. TRENQUE LAUQUEN	C.T. NEA
DISCO S.A. (Pinamar)	PINAMAR (P.B.A.)	COOP. DE AGUA Y LUZ PINAMAR	C.T. SAN NICOLAS SA
DISCO S.A. (Villa Gesell Central)	VILLA GESELL (P.B.A.)	COOP. ELECT. S. P. VILLA GESELL	C.T. SAN NICOLAS SA
S.A. IMP. Y EXP. DE LA PATAG. (Suc. 50)	ZAPALA (Neuquén)	COOP. PROV. E ELECT. DE ZAPALA	H. ALICURA S.A.
S.A. IMP. Y EXP. DE LA PATAG. (Suc. 76)	PLAZA HUINCUL (Neuquén)	COOP. PROV. S. PL. CUTRAL-CO	H. ALICURA S.A.
BARBOGAS 21 SRLLA PLATA (P.B.A.)	EDELAP S.A.	C.T. SAN NICOLAS SA	
COMBUSTIBLES BOULEVARD 72 SRL	LA PLATA (P.B.A.)	EDELAP S.A.	C.T. SAN NICOLAS S.A.
TRESSAN SRL	BERISSO (P.B.A.)	EDELAP S.A.	C.T. SAN NICOLAS S.A.
DISCO S.A. (Caseros)	CASEROS (P.B.A.)	EDENOR DISTRIBUIDOR	C.T. MENDOZA S.A.
FALABELLA S.A. (Unicenter)	MARTINEZ (P.B.A.)	EDENOR DISTRIBUIDOR	CENTRAL PUERTO S.A.
PROSAVIC S.R.L.	MORENO (P.B.A.)	EDENOR DISTRIBUIDOR	C.T. AGUA DEL CAJON
RAINAP S.A. (planta Garín)	Parque Industrial OKS - GARIN (P.B.A.)	EDENOR DISTRIBUIDOR	C.T. SAN NICOLAS S.A.
SHELL CAPSA (Dorrego)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDENOR DISTRIBUIDOR	C.T. MENDOZA S.A.
RAZON SOCIAL/TITULAR	LOCALIZACION	DISTRIBUIDORA/PAFTT	GENERADOR/COM.
SHELL CAPSA (Gral. Paz Norte)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDENOR DISTRIBUIDOR	C.T. MENDOZA S.A.
AIELLO SUPERMERCADOS SRL (Suc. 5)	F. Pastore 2115 - Ciudad de SAN LUIS	EDESAL DISTRIBUIDOR	C.T. NEA
BURLETEX S.A. (Bosques)	BOSQUES - F. VARELA (P.B.A.)	EDESUR DISTRIBUIDOR	C.T. NEA
BURLETEX S.A. (Lanús)	LANUS (P.B.A.)	EDESUR DISTRIBUIDOR	C.T. NEA
CAAGUAZU GAS S.A.	MONTE CHINGOLO - LANUS E. (P.B.A.)	EDESUR DISTRIBUIDOR	C.T. SAN NICOLAS S.A.
COMERCIAL FRIGOR. PTO. PLATA S.A.	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR DISTRIBUIDOR	C.T.NEA
DI GIORGIO ALBERTO SALVADOR	BERAZATEGUI (P.B.A.)	EDESUR DISTRIBUIDOR	C.T. SAN NICOLAS S.A.
DISCO S.A. (José María Moreno)	José M. Moreno 362 (Ciudad de Bs. As.)	EDESUR DISTRIBUIDOR	C.T. MENDOZA S.A.
LABORATORIOS PHOENIX S.A.I.C.F.	Humahuaca 4065 (Ciudad de Bs. Aires)	EDESUR DISTRIBUIDOR	H. ALICURA S.A.
PIASER S.R.L .	FLORENCIO VARELA (P.B.A.)	EDESUR DISTRIBUIDOR)	C.T. SAN NICOLAS S.A.
PLASTICOS ROMANO S.A.	QUILMES OESTE (P.B.A.)	EDESUR DISTRIBUIDOR	H. ALICURA S.A.
SACHNIK PABLO M. Y MARIA	CLAYPOLE (P.B.A.)	EDESUR DISTRIBUIDOR	C.T. SAN NICOLAS S.A.
SHELL CAPSA (Montevideo)	Av. Córdoba 1601 (Ciudad de Bs. Aires)	EDESUR DISTRIBUIDOR	C.T. MENDOZA S.A.
VILLAGE CINAMAS S.A. - 1 (CI 51606-6)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR DISTRIBUIDOR	C.T. SAN NICOLAS S.A.
VILLAGE CINEMAS S.A - 2 (CI 54481-7)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR DISTRIBUIDOR	C.T. SAN NICOLAS S.A.
L.P. S.R.L. (Mendoza 748)	GENERAL ROCA (RIO NEGRO)	EMP. DE ENERGIA DE RIO NEGRO	H. LOS NIHUILES S.A.
L.P. S.R.L. (Planta 1 - F320)	Pque. Ind. GRAL. ROCA (RIO NEGRO)	EMP. DE ENERGIA DE RIO NEGRO	H. LOS NIHUILES S.A.
L.P. S.R.L. (Planta 2 - F325)	Pque. Ind. GRAL. ROCA (RIO NEGRO)	EMP. DE ENERGIA DE RIO NEGRO	H. LOS NIHUILES S.A.
L.P. S.R.L. (Planta 3 - F340)	Pque. Ind. GRAL. ROCA (RIO NEGRO)	EMP. DE ENERGIA DE RIO NEGRO	H. LOS NIHUILES S.A.
L.P. S.R.L. (Planta 4 - F345)	Pque. Ing. GRAL. ROCA (RIO NEGRO)	EMP. DE ENERGIA DE RIO NEGRO	H. LOS NIHUILES S.A.
SAN FORMERIO SRL (Winter y Güemes)	GENERAL ROCA (RIO NEGRO)	EMP. DE ENERGIA DE RIO NEGRO	H. LOS NIHUILES S.A.
SAN FORMERIO SRL (Chacra 202)	GENERAL ROCA (RIO NEGRO)	EMP. DE ENERGIA DE RIO NEGRO	H. LOS NIHUILES S.A.
DISCO S.A. (Alberti)MAR DEL PLATA (P.B.A.)	EMP. DIST. ENER. ATLANTICA	C.T. SAN NICOLAS S.A.	
DISCO S.A. (Juan B. Alberdi)	MAR DEL PLATA (P.B.A.)	EMP. DIST. ENERG. ATLANTICA	C.T. SAN NICOLAS S.A.
DISCO S.A. (Luro y Guido)	MAR DEL PLATA (P.B.A.)	EMP. DIST. ENERG. ATLANTICA	C.T. SAN NICOLAS S.A.
DISCO S.A. (San Luis)	MAR DEL PLATA (P.B.A.)	EMP. DIST. ENERG. ATLANTICA	C.T. SAN NICOLAS S.A.
JUNARSA S.A. (Planta Buimar)	JUNIN (P.B.A.)	EMP. DIST. ENERG. NORTE	H. LOS NIHUILES S.A.
REYNOSO HH S.A.	CHIVILCOY (P.B.A.)	EMP. DIST. ENERG. NORTE	C.T.NEA
REYNOSO HH S.A. (Bernardino Rivadavia)	JUNIN (P.B.A.)	EMP. DIST. ENER.G NORTE	C.T. NEA
DISCO S.A. (Bahía Blanca 1)	Falucho 9999 - BAHIA BLANCA (P.B.A.)	EMP. DIST. ENERG. SUR	C.T. MENDOZA S.A.
RONA PLAST SAN JUAN SRL	CHIMBAS (SAN JUAN)	ENERGIA SAN JUAN S.A.	C.T. MENDOZA S.A.
CARNES SANTA CRUCEÑAS S.A. (CARSA)	PUERTO DESEADO (SANTA CRUZ)	SPSE SANTA CRUZ	MEM SIST. PATAGONICO
REYNOSO HH S.A.(Las Flores)	LAS FLORES (P.B.A.)	COOP. DE ELECTR. LAS FLORES	C.T. NEA
COOP. AGR. DE RAMALLO (Planta Corona)	RAMALLO (P.B.A.)	COOP. SERV. PUBL. RAMALLO	H. DIAMANTE S.A.
COOP. AGR. DE RAMALLO (Pta. El paraíso)	RAMALLO (P.B.A.)	COOP. SERV. PUBL. RAMALLO	H. DIAMANTE S.A.
DISCO S.A. (Rawson)	MAR DEL PLATA (P.B.A.)	EMP. DIST. ENERG. ATLANTICA	C.T. SAN NICOLAS S.A.
COOP. ARG. GAN. LTDA. DE ACEVEDO	ACEVEDO (P.B.A.)	EMP. DIST. ENERG. NORTE	H. DIAMANTE S.A.
MOVIPORT S.A.	SAN NICOLAS (P.B.A.)	EMP. DIST. ENERG. NORTE	H. LOS NIHUILES S.A.
REYNOSO HH S.A.	25 DE MAYO (P.B.A.)	EMP. DIST. ENERG. NORTE	C.T. NEA
REYNOSO HH S.A.	BRAGADO (P.B.A.)	EMP. DIST. ENERG. NORTE	C.T. NEA
REYNOSO HH S.A.	CARLOS CASARES (P.B.A.)	EMP. DIST. ENERG. NORTE	C.T. NEA
REYNOSO HH S.A.	CAMPANA (P.B.A.)	EMP. DIST. ENERG. NORTE	C.T. NEA
REYNOSO HH S.A.	CAPITAN SARMIENTO (P.B.A.)	EMP. DIST. ENERG. NORTE	C.T. NEA
REYNOSO HH S.A. (L.N. Alem 725)	JUNIN (P.B.A.)	EMP. DIST. ENERG. NORTE	C.T. NEA
REYNOSO HH S.A.	LINCOLN (P.B.A.)	EMP. DIST. ENERG. NORTE	C.T. NEA
REYNOSO HH S.A. (Pellegrini 194)	JUNIN (P.B.A.)	EMP. DIST. ENERG. NORTE	C.T. NEA
REYNOSO HH S.A. (Ataliva Roca 49)	JUNIN (P.B.A.)	EMP. DIST. ENERG. NORTE	C.T. NEA

CAMBIO DE TITULARIDAD DE GUMA A GUME

SANCOR COOP. UNIDAS LTDA.	HURLINGHAM (P.B.A.)	EDENOR DISTRIBUIDOR	C.T. MENDOZA S.A.

e. 3/1 Nº 304.946 v. 3/1/2000

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre IRIDIO F.C.A obtenida por la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Universidad Nacional de Entre Ríos.

Solicitante: Facultad de Ciencias Agropecuarias, Universidad Nacional de Entre Ríos.

Representante legal: Cr. César Gottfried.

Patrocinante: Ing. Agr. Diana Mabel Fresoli de Soldano

Fundamentación de novedad: IRIDIO F. C.A. se diferencia del cultivar más parecido, NK Campeona 6.4 en: A) Color del hilo: IRIDIO F.C.A., gris; NK Campeona 6.4., negro. B) Brillo del tegumento de la semilla: IRIDIO F.C.A., brillante; NK Campeona 6.4, opaco y C) Días de emergencia a madurez de cosecha: IRIDIO F.C.A., 150 días; NK Campeona 6.4, 155 días. (Promedio de dos campañas en la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos (31° 50', latitud sud y 60° 31', longitud oeste.

Fecha de verificación de estabilidad: 18/11/1997.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Int. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 3/1 Nº 305.126 v. 3/1/2000

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre MERCURIO F.C.A. obtenida por la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Universidad Nacional de Entre Ríos.

Solicitante: Facultad de Ciencias Agropecuarias, Universidad Nacional de Entre Ríos.

Representante legal: Cr. César Gottfried.

Patrocinante: Ing. Agr. Diana Mabel Fresoli de Soldano

Fundamentación de novedad: MERCURIO F. C.A. se diferencia del cultivar más parecido, NK Spring 5.3 en: A) Color de la vaina: MERCURIO F.C.A., castaño; NK Spring 5.3, gris. B) Forma de la semilla: MERCURIO F.C.A., esférica-achatada; NK Spring 5.3, esférica y C) Días de emergencia a madurez comercial (R8) —promedio de dos años en la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos (31° 50', latitud sud y 60° 31', longitud oeste)—: MERCURIO F.C.A., 140 días; NK Spring 5.3, 135 días.

Fecha de verificación de estabilidad: 18/11/1997.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Int. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 3/1 Nº 305.127 v. 3/1/2000

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre PLATINO F.C.A obtenida por la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Universidad Nacional de Entre Ríos.

Solicitante: Facultad de Ciencias Agropecuarias, Universidad Nacional de Entre Ríos.

Representante legal: Cr. César Gottfried.

Patrocinante: Ing. Agr. Diana Mabel Fresoli de Soldano

Fundamentación de novedad: PLATINO F.C.A. se diferencia del cultivar más parecido, Andrea 66 en: A) Color de la flor: PLATINO F.C.A., blanca; Andrea 66, violeta. B) Color del hilo: PLATINO F.C.A., amarillo; Andrea 66, castaño claro.

Fecha de verificación de estabilidad: 18/11/1997.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Int. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 3/1 Nº 305.128 v. 3/1/2000

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Pasto Ovillo (Dactylis glomerata) de nombre ZAFIRO obtenida por Los Prados SRL.

Solicitante: Los Prados SRL

Representante legal: Ricardo Francisco Almenar.

Patrocinante: Ing. Agr. Ernesto G. Ciancio

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Zafiro, presenta las siguientes características; láminas pubescentes, de color verde normal y bordes lisos, sin pigmentaciones en la vaina y con aurículas glabras. Panojas oblongas, tipo intermedia amarillas igual color que las anteras, de porte erecto y la aparición de éstas es temprana.

Se diferencia del cultivar Currie, por emitir las panojas 10 días más temprano.

Y se diferencia singificativamente de la variedad Porto, por tener un menor porcentaje de la lámina de la hoja afectada por el patógeno (Scolecotrichum graminis) presentando un *valor de incidencia medio de 7.84% contra 30.86%.

*Valores estadísticamente significativos.

Fecha de verificación de estabilidad: 22/11/1995.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Int. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 3/1 Nº 35.871 v. 3/1/2000

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Lotus (Lotus corniculatus) de nombre Fabio obtenida por Centro Miglioramento Genético Piante Agrarie SRL.

Solicitante: Centro Miglioramento Genético Piante Agrarie SRL

Patrocinante: Ing. Agr. Ernesto G. Ciancio

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Fabio, se diferencia significativamente de la variedad Pergamino El Boyero MAG, por las siguientes características:

	Fabio	pergamino El Boyero MAG
*Tamaño de Planta		
(altura del tallo)	56.04	50.81
*Tamaño de las hojas		
(largo del folíolo)	18.15	15.04
(ancho del folíolo)	17.04	10.85

*Valores estadísticamente significativos

Fecha de verificación de estabilidad: 20/11/1994.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Int. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 3/1 Nº 35.876 v. 3/1/2000

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 Inc. "H" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas de que intente valerse por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). Fdo. Dra. CRISTINA GIULIANI, Jefe (Int.) Sec. de Act. Nº 1.

SUMARIO	CAUSANTE	INFR.	TRIBUTO	MULTA
602.855/95	SELBY PAULETTH	970	$ 4.104.-	$ 3.204.-

e. 3/1 Nº 298.347 v. 3/1/2000

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

PLANILLA DE PREAJUSTE - E.V.E. "C"

PREAJUSTE | FECHA: 22/12/1999 | PERJUICIO FISCAL 17309,14

NRO. P.E.	FECHA OF.	AD.	EXPORTADOR	DESPACHANTE	DESTINO	ITEM	DESCRIPCION	FOB UNIT DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJ.	CANT.	UNID. VTA.	NADE	REINT. %	PERJ. FISCAL	OBS.
EC01 36271-R	16/6/99	1	S.A.C.E.I.F. Louis Dreyfus y Cía.	Teodoro Rojo	Pakistán	1.1	Fibra de Algodón	1.3170	0.89	32.42	193.273	1	5201.00.20.00v	3.20	2640.88	A
EC01 35696-E	16/6/99	1	S.A.C.E.I.F. Louis Dreyfus y Cía.	Teodoro Rojo	Pakistán	1.1	Fibra de Algodón	1.3170	0.91	30.90	191.893	1	5201.00.20.00v	3.20	2499.21	A
EC01 35863-A	16/6/99	1	S.A.C.E.I.F. Louis Dreyfus y Cía.	Teodoro Rojo	Pakistán	1.1	Fibra de Algodón	1.3170	0.91	30.90	144.765	1	5201.00.20.00v	3.20	1885.42	A
EC01 36269-B	16/6/99	1	S.A.C.E.I.F. Louis Dreyfus y Cía.	Teodoro Rojo	Pakistán	1.1	Fibra de Algodón	1.3170	0.89	32.42	192.836	1	5201.00.20.00v	3.20	2634.91	A
EC01 36270-Z	16/6/99	1	S.A.C.E.I.F. Louis Dreyfus y Cía.	Teodoro Rojo	Pakistán	1.1	Fibra de Algodón	1.3170	0.89	32.42	193.097	1	5201.00.20.00v	3.20	2638.48	A
EC01 36259-A	16/6/99	1	S.A.C.E.I.F. Louis Dreyfus y Cía.	Teodoro Rojo	Pakistán	1.1	Fibra de Algodón	1.3170	0.89	32.42	127.878	1	5201.00.20.00v	3.20	1747.33	A
EC01 33812-P	4/6/99	1	S.A.C.E.I.F. Louis Dreyfus y Cía.	Teodoro Rojo	España	1.1	Fibra de Algodón	1.3170	0.81	38.50	201.116	1	5201.00.20.00v	3.20	3262.91	A

(A) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO POR COMPARACION CON MERCADERIA IDENTICA O SIMILAR EN BASE A ANTECEDENTES OBRANTES EN EL SECTOR CONSIDERANDO TODOS LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA DEFINICION DEL MISMO. (ART. 748 INC. A).

(B) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE A LA COTIZACION INTERNACIONAL DEL PRODUCTO CONSIDERANDO INFORMACION SUMINISTRADA POR LAS CONSERJERIAS ECONOMICAS, POR PUBLICACIONES INTERNACIONALES O POR ORGANISMOS COMPETENTES. (ART. 748 INC. B).

(C) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE AL PRECIO OFICIAL PUBLICADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA VIGENTE AL MOMENTO IMPONIBLE. (ART. 748 INC. C).

(D) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO LOCAL PAGADO O ESTIMADO CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR, LA PROVISTA POR OTROS OPERADORES DEL SECTOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART. 748 INC. D).

(E) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL ANALISIS DEL COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION Y DE EXPORTACION CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART. 748 INC. E).

(F) EL VALOR OBTENIDO A PARTIR DEL PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO INTERNO. (ART. 748 INC. F).

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

EBER G. VIGNA, Valorador de 2ª E.V.E. "C". — Dra. MONICA N. MURNO, Jefe (Int.) División Fiscalización y Valoración de Exportación. — MIGUEL A. GALEANO, Jefe (Int.) Dpto. Fiscalización de Operaciones Aduaneras.

e. 3/1 Nº 305.012 v. 3/1/2000

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

PLANILLA DE PREAJUSTE-E.V.E. “D”

PREAJUSTE — FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 1999 — DIFERENCIA DE REINTEGRO: 1.409,93

NRO. P.E.	FECHA OF.	AD.	EXPORTADOR	DESPACHANTE	DESTINO	ITEM	DESCRIPCION	F.O.B. DECLARADO	BASE IMPONIBLE	BASE IMPON. AJUSTADA	% AJ.	UNID. VTA.	NADE	REINT. %	DIFER. DE REINTEGRO	OBS
EC01 40744 R	8/7/99	1	ALUMCRAFT ARGENTINA S.A.	MAQUIEIRA, L	COSTA RICA	1	MEZCLADORES	$ 16.300,00	$ 15.355,27	$ 12.141,29	20,93%	UN	8479.82.10.000D	10,00	$ 321,40	E
EC01 40744 R	8/7/99	1	ALUMCRAFT ARGENTINA S.A.	MAQUIEIRA, L	COSTA RICA	1	SEPARADOR DE POLVOS	$ 2.290,00	$ 2.290,00	$ 1.859,38	18,80%	UN	8421.39.90.000U	9,50	$ 40,91	E
EC01 40744 R	8/7/99	1	ALUMCRAFT ARGENTINA S.A.	MAQUIEIRA, L	COSTA RICA	1	RECIPIENTE CILÍNDRICO	$ 3.100,00	$ 3.100,00	$ 2.073,99	33,10%	UN	7309.00.90.000K	10,00	$ 102,60	E
EC01 40744 R	8/7/99	1	ALUMCRAFT ARGENTINA S.A.	MAQUIEIRA, L	COSTA RICA	1	MEZCLADORES	$ 6.800,00	$ 6.800,00	$ 5.145,90	24,33%	UN	8479.82.90.000G	10.00	$ 165,41	E
EC01 40744 R	8/7/99	1	ALUMCRAFT ARGENTINA S.A.	MAQUIEIRA, L	COSTA RICA	1	MEZCLADORES	$ 35.800,00	$ 35.539,28	$ 27.743,19	21,94%	UN	8479.82.90.000G	10,00	$ 779.61	E

(A) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO POR COMPARACION CON MERCADERIA IDENTICA O SIMILAR EN BASE A ANTECEDENTES OBRANTES EN EL SECTOR CONSIDERANDO TODOS LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA DEFINICION DEL MISMO. (ART. 748 INC. A).
(B) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE A LA COTIZACION INTERNACIONAL DEL PRODUCTO CONSIDERANDO INFORMACION SUMINISTRADA POR LAS CONSERJERIAS ECONOMICAS, POR PUBLICACIONES INTERNACIONALES O POR ORGANISMOS COMPETENTES. (ART. 748 INC. B).
(C) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE AL PRECIO OFICIAL PUBLICADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA VIGENTE AL MOMENTO IMPONIBLE. (ART. 748 INC. C).
(D) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO LOCAL PAGADO O ESTIMADO CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR, LA PROVISTA POR OTROS OPERADORES DEL SECTOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART. 748 INC. D).
(E) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL ANALISIS DEL COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION Y DE EXPORTACION CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART. 748 INC. E).
(F) EL VALOR OBTENIDO A PARTIR DEL PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO INTERNO. (ART. 748 INC. F).

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

Lic. PALOMBARANI, GUSTAVO, Leg. 25.896 - 2 D.G.A. — Cont. DANIEL ROBERTO, Leg. Nº 27.210-8, Valorador E.V.E. “D” . — Dr. VICTOR J. SOBRADO, Valorador de 1ª E.V.E. “D”. — Dra. MONICA N. MURNO, Jefe (Int.) División Fiscalización y Valoración de Exportación. — Cr. MIGUEL A. GALEANO, JEFE (INT.) Depto. Fiscalización de Operaciones Aduaneras.

e. 3/1 Nº 305.091 v. 3/1/2000

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Nº 566/99

Bs. As., 27/12/99

VISTO el Expediente del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 1717/99, la Ley Nº 20.091, la Ley Nº 24.557, el Decreto 170 de fecha 21 de febrero de 1996, la Resolución S.R.T. Nº 362 de fecha 21 de octubre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la UNION DE ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO interpuso recurso de revisión y ante el Poder Ejecutivo Nacional, en subsidio, contra la resolución S.R.T. Nº 362/99.

Que el recurso aludido invoca como principal agravio la irrazonabilidad del requerimiento establecido respecto a que la información a ser remitida a esta SUPERINTENDENCIA por las Aseguradoras, concerniente a los incumplimientos en que incurran los empleadores afiliados a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, deberá encontrarse sobre soporte papel, excluyendo la utilización de soporte magnético.

Que la entidad impugnante cuestiona la aludida exclusión del soporte magnético, señalando que tal modalidad se encuentra admitida por el Organismo para cumplir con otras obligaciones informativas.

Que la recurrente también afirma que la Resolución cuestionada carece de definiciones precisas, resultando confusa su redacción e imponiendo obligaciones de cumplimiento imposible para las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

Que la Gerencia de Control y la Gerencia General de esta S.R.T., han receptado el principal argumento impugnatorio introducido por la recurrente.

Que las objeciones planteadas por la recurrente justifican la necesidad de revisar las disposiciones de la norma impugnada.

Que por tales motivos, resulta procedente conceder el recurso de revisión interpuesto por la UNION DE ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO, dejando sin efecto la Resolución recurrida.

Que el proceso de revisión debe incluir la elaboración y aprobación de una nueva norma que posibilite regular las obligaciones concernientes a la materia tratada.

Que la Subgerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el art. 36 de la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Concédese el recurso de revisión interpuesto por la UNION DE ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO.

ARTICULO 2º — Déjese sin efecto la Resolución S.R.T. Nº 362/99.

ARTICULO 3º — Dispónese que en el plazo de VEINTE (20) días, a partir de la presente, deberá elevarse el proyecto de Resolución que contemple la nueva regulación.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese a la Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y a todas las Aseguradoras inscriptas en este organismo, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JORGE HECTOR LORENZO a/c Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

e. 3/1 Nº 304.962 v. 3/1/2000

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCION NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Se intima a las empresas que más abajo se detalla, a que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos desde la última publicación del presente, procedan a liquidar e ingresen el pago correspondiente a la Tasa de Evaluación y Fiscalización junto con la certificación contable y técnica de los datos consignados en la liquidación, en los términos del artículo 16 de la Ley Nº 24.051, Decreto reglamentario Nº 831/93 y Resoluciones SRNyAH Nº 189/96 y Nº 206/96, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se proceda a iniciar actuaciones sumariales conforme art. 50 de la Ley Nº 24.051: EDITORIAL PIATTI S.A.; SOMOS BUENOS S.R.L.; NECUER S.C.A.; RODOMETAL S.A.; FOTOLAND DE HUR DON PROQUIMA S.A.; MURFEPAC S.R.L.; VIASA S.R.L.; DORREGO S.R.L.; Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental —Unidad Registro—, sita en San Martín 459, 1º subsuelo, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 16 horas (Tel. 4348-8203/04). Fdo. MIGUEL A. CRAVIOTTO, Director Nacional. — Dra. SILVIA C. NONNA, Secretaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental, Coordinación Unidad Registro.

e. 3/1 Nº 305.092 v. 5/1/2000

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Conjunta Nº 15 y 14./99

Bs. As., 28/12/99

VISTO la Resolución Conjunta de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 552 y de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES Nº 13 de fecha 7 de diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el formulario contenido en el Anexo I “FINANCIAMIENTO A CARGO DEL REGIMEN PREVISIONAL PUBLICO” de la norma citada en el VISTO, es utilizado por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que para confeccionar dicho formulario deben definirse de consuno la terminología utilizada y el número de decimales a utilizar en aquellos campos que contengan cifras.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 36 y 118 de la Ley Nº 24.241 y 3º del Decreto Nº 2741/91 y la Resolución SSS Nº 1/99.

Por ello,

EL GERENTE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
A CARGO DE DIRECCION EJECUTIVA
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y
EL GERENTE GENERAL EN EJERCICIO DEL CARGO DE SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Compleméntase la Resolución Conjunta ANSES-SAFJP Nº 552-13/99 con el Anexo I de la presente que contiene el instructivo para el llenado del Anexo I de la Resolución citada.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JORGE OMAR FELIPPONE, Gerente de Productos y Servicios a/c. Dirección Ejecutiva Resolución SSS Nº 1/99. — IGNACIO KRUGUER, Gerente General en Ejercicio del cargo de Superintendente de la S.A.F.J.P.

ANEXO I

(reverso del Anexo I de la Res. Conj. ANSES-SAFJP Nº 552-13/99)

(1) RDI: Retiro definitivo por invalidez, PFAA: Pensión por fallecimiento de afiliado en actividad, PFBRTI: Pensión por fallecimiento de beneficiario de retiro transitorio por invalidez.

Fecha contingencia
Según corresponda: fecha en que la comisión médica jurisdiccional emite el dictamen definitivo de invalidez, fecha de fallecimiento del afiliado o del beneficiario de retiro transitorio por invalidez.

GRUPO DE DERECHOHABIENTES ACREDITADOS

Incapacitado para el trabajo (2) SI - NO
% pensión: completar con 2 enteros y redondear a 2 decimales.

INGRESO BASE PROVISORIO (IB): (en pesos)
completar el importe redondeado a 2 decimales.

INGRESO BASE (IB): (en cuotas)
resulta de dividir el Ingreso Base en Pesos por el valor de la cuota (con 4 decimales) que corresponda según la reglamentación vigente.
Completar la cantidad resultante redondeada a 4 decimales.

Conversión de Cuotas de: indicar nombre de AFJP absorbida.
a: indicar nombre de AFJP absorbente.
coef. de conv.: coeficiente de conversión utilizado para convertir cuotas de la AFJP absorbida a cuotas de la AFJP absorbente (VC/VC).
Cuotas: Completar la cantidad resultante redondeada a 4 decimales.

PRESTACION DE REFERENCIA DEL CAUSANTE (en cuotas)
resulta de multiplicar el Ingreso Base en Cuotas por 0.7 ó 0.5 (según corresponda de acuerdo a la condición de regularidad).
Completar la cantidad resultante redondeada a 4 decimales.

Valor Actual Esperado (en cuotas)
surge de multiplicar la PRESTACION DE REFERENCIA DEL CAUSANTE en cuotas por el valor actuarial necesario unitario (v.a.n.u).
Los cálculos se deberán efectuar con la totalidad de los decimales, sin redondear.
Completar la cantidad resultante redondeada a 4 decimales.

Capital acumulado por aportes obligatorios (en cuotas)
corresponde tomar los aportes obligatorios sujetos a comisión (netos de comisión) incluyendo, si los hubiera, los intereses resarcitorios efectivamente acreditados en la CCI hasta el día anterior al devengamiento de la prestación.
Se excluirán los depósitos convenidos, las imposiciones voluntarias y los aportes obligatorios no sujetos a comisión.
Completar la cantidad resultante redondeada a 4 decimales.
Capital Total a integrar (en cuotas)
surge de restar el Valor Actual Esperado el Capital acumulado por aportes obligatorios.
Completar la cantidad resultante redondeada a 4 decimales.
Coeficiente de proporción a cargo del Régimen Previsional Público
surge del siguiente cálculo: → para causantes varones $\frac{1963 - AN}{35}$

→ para causantes mujeres: $\frac{1968 - AN}{35}$

AN: año de nacimiento del causante
Este coeficiente se expresará en tanto por uno, redondeado a 6 decimales.

Capital a Cargo del Régimen Previsional Público (en cuotas): resulta de multiplicar el Capital total a integrar por el Coeficiente de proporción a cargo del Régimen Previsional Público.
Completar la cantidad resultante redondeada a 4 decimales.

e. 3/1 Nº 305.090 v. 3/1/2000

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Resolución Nº 478/99

Publicación por edicto exclusión de contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial. R. G. Nº 3423.

Córdoba, 20/12/99

VISTO, el artículo 7º del Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la citada Resolución, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4º y 9º del Decreto Nº 618/97,

LA JEFA (Int.)
DE LA REGION CORDOBA DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se detallan en el anexo que forma parte de la presente, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales".

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación, a la Subdirección General de Operaciones Impositivas III para conocimiento y archívese. — Cont. Púb. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Int. Reg. Córdoba.

PLANILLA ANEXA AL ART. 1º DE LA RESOLUCION Nº 478/99 (RG. CORD) AGENCIA SEDE - CORDOBA Nº 2 - REGION CORDOBA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT
HALAC ARDITI SALOMON	20-02796154-2
PEREYRA LUIS CANDIDO	20-05293233-6
SANCHEZ JOSE LIBORIO	20-06474919-7
MONFORTE ALEJANDRO	20-06514968-1
FAVALLI ANGEL HECTOR	20-06583037-0
ANDINO MIGUEL EDGARDO	20-06658784-4
MILLER JUAN CARLOS	20-07975806-0
SCHRODER EDUARDO GUILLERMO	20-07976285-8
JOSE M. ALEMANY S.R.L.	33-52675250-9
SALINAS BELLOLIO S.R.L	33-68974637-9
ATICO SRL	33-54450257-9

e. 29/12/1999 Nº 304.520 v. 4/1/2000